



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

23 de octubre de 2020

Núm. 166

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
---	---

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000013	Solicitud de creación de una Subcomisión de estudio y análisis de la vigente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el seno de la Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales, para elaborar un informe de evaluación y grado de cumplimiento de la misma por parte de los sujetos obligados por la misma, con especial atención al funcionamiento del Portal de Transparencia, elaboración de propuestas y recomendaciones de mejora, tanto legislativas como para eliminar las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto tanto en los cauces como en el contenido de la información a la que tienen derecho a acceder los ciudadanos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso	9
-------------------	---	---

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000408	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la financiación de RTVE y la vuelta urgente de los ingresos por publicidad	13
162/000409	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre propuestas de mejora y agilización en la tramitación y resolución de los expedientes del ingreso mínimo vital	23
162/000410	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la conmemoración de las víctimas del comunismo	25
162/000411	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre medidas de responsabilidad del sistema financiero	28
162/000412	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, relativa a la reducción urgente del tipo impositivo del IVA que grava los servicios deportivos	30

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 2

162/000413	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre la reciprocidad de todas las televisiones autonómicas del Estado	31
162/000414	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la aprobación de un nuevo Plan para la promoción de las mujeres del medio rural	32
162/000415	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la presentación y ejecución de un Programa de Consolidación Fiscal a medio plazo	35
162/000416	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la adopción de las medidas necesarias para reducir el nivel de contagios de la COVID-19 para la Navidad según el baremo de la Unión Europea	49

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX) (núm. expte. 005/000314/0001) ¹	4

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 4

CORTES GENERALES XIV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 15/10/2020 Leg.: XIV

BIENES: 417

Nombre y apellidos FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial NINGUNO
Fecha de elección como parlamentario 10 DE NOVIEMBRE DE 2019	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
☐ Diputado ☒ Senador ☐ MADRID	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF

Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
---	---

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 5

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	ASTURIAS	16/12/2019	25% PLENO DOMINIO POR HERENCIA
	SOLAR	ASTURIAS	16/12/2019	1,4% PLENO DOMINIO POR HERENCIA
	ALMACÉN-HUERTA	ASTURIAS	16/12/2019	8,33% PLENO DOMINIO POR HERENCIA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
4 CUENTAS CORRIENTES	55.614,83

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 6

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 7

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

LA PRESENTE VARIACIÓN PATRIMONIAL ES COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE MI PADRE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 8

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☐ Cese ☒ Otra causa

Don/Doña FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 15 del mes de OCTUBRE del año dos mil 2020

Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 9

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000013

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Solicitud de creación de una Subcomisión de estudio y análisis de la vigente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el seno de la Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales, para elaborar un informe de evaluación y grado de cumplimiento de la misma por parte de los sujetos obligados por la misma, con especial atención al funcionamiento del Portal de Transparencia, elaboración de propuestas y recomendaciones de mejora, tanto legislativas como para eliminar las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto tanto en los cauces como en el contenido de la información a la que tienen derecho a acceder los ciudadanos.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, solicita la creación de una Subcomisión de estudio y análisis de la vigente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para elaborar un Informe de evaluación y grado de cumplimiento de la misma por parte de los sujetos obligados por la misma, con especial atención al funcionamiento del Portal de Transparencia, elaboración de propuestas y recomendaciones de mejora, tanto legislativas como para eliminar las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto tanto en los cauces como en el contenido de la información a la que tienen derecho a acceder los ciudadanos, en el seno de la Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales.

Exposición de motivos

Como establece el Preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, «La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos».

Esta necesaria Ley, impulsada por un Gobierno del Partido Popular, vino a desarrollar de manera completa un aspecto de nuestra Constitución, el artículo 105, que reconoce el derecho de los ciudadanos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 10

a acceder a los archivos y registros de la Administración y, en consecuencia, impone a las administraciones la obligación de suministrar la información que en ellas se contiene.

Hasta la elaboración de esa norma, en 2013, esos derechos y sus consecuentes obligaciones se recogían de manera parcial en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, la conocida como Ley 30/1992, y por regulaciones sectoriales, como la legislación medioambiental o la de reutilización de información del sector público. La falta, por tanto, de una verdadera y completa ley de transparencia era una de las lagunas más injustificables de nuestro ordenamiento jurídico y era inaplazable darle la solución que una reforma de ese calado precisaba, por lo que suponía de nuevos derechos y obligaciones, pero muy especialmente porque estaba llamada a implantar de forma diferente el funcionamiento de la Administración, las instituciones y su relación con los ciudadanos.

En definitiva, esa Ley supuso la implantación de una nueva cultura de apertura política que impone el cumplimiento de objetivos y la responsabilidad en la gestión y facilita la rendición de cuentas de todos los servidores públicos, electos y no electos, políticos, altos cargos y empleados públicos en general.

Por otra parte, la necesidad de aprobar esta Ley también surgió de la constatación de que los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que a su vez favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. Es evidente que permitir o propiciar una mayor y mejor fiscalización de la actividad pública contribuye a la necesaria regeneración democrática, promueve la eficacia del Estado y favorece el crecimiento económico de una Nación y aumentan el índice de la calidad de sus democracias.

La Ley de Transparencia nació, pues, con un triple objetivo: incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, a través de la implantación de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas; reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Por su parte, el Portal de la Transparencia se crea en cumplimiento del artículo 10 de la LTBG para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información a la que se la propia Ley se refiere. Es un portal web, dependiente en la actualidad del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, donde se debe publicar y permitir el acceso público a todo aquello que por obligación legal corresponde compartir a los sujetos públicos obligados.

El Portal de Transparencia organiza la información que debe hacer accesible, la denominada Publicidad Activa, que debe incorporarse periódicamente y estar actualizada, sobre todo lo relativo a las materias de Organización y empleo público, Altos cargos, Planificación y estadística, Normativa y otras disposiciones, Contratos, convenios y subvenciones, e Información económico-presupuestaria. Y las categorías: Información institucional, organizativa y de planificación, Información de relevancia jurídica, e Información económico-presupuestaria y estadística.

En cuanto al Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno es un organismo público cuya finalidad es promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Hasta mediados de 2018, el Portal de Transparencia era un instrumento eficaz para obtener información sobre la actuación de los poderes públicos por parte de los ciudadanos. Igualmente, hasta ahora, el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, ha cumplido escrupulosamente sus obligaciones de actuar con independencia para promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno. Esperamos, y deseamos, que los nuevos responsables continúen la misma línea.

Pero la reciente situación generada como consecuencia de la crisis sanitaria por la pandemia y la declaración del estado excepcional de alarma en nuestro país, ha supuesto una grave restricción del derecho fundamental a la información que a través del Portal de Transparencia, como canal que tiene el ciudadano para pedir información al Gobierno y, en muchos casos, reclamar una respuesta.

El Portal de Transparencia ha estado prácticamente suspendido durante el estado de alarma, lo que ha supuesto una auténtica suspensión del derecho a saber y un flagrante incumplimiento del Gobierno de su obligación de dar respuestas.

La suspensión de los plazos administrativos contemplada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 11

ocasionada por el COVID-19 afectó gravemente a las solicitudes de información pública. Según datos remitidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, sólo entre mediados de marzo y finales de abril, se acumularon más de 800 peticiones sin resolver, y no fue hasta el mes de junio, cuando el Portal de Transparencia volvió a funcionar con cierta normalidad, es decir, casi tres meses durante los cuáles las administraciones hurtaron información a los ciudadanos, precisamente cuando más se reclamaba transparencia en la gestión de una crisis de tales proporciones.

Suspender la aplicación de la Ley de transparencia, como ha hecho el Gobierno durante el estado de alarma y sus prórrogas sucesivas no tiene justificación alguna ni sustento legal. Es más, se han desatendido las recomendaciones de la Unión Europea de sustituir los estados de emergencia generales que otorgan competencias excepcionales al Gobierno por intervenciones más específicas a fin de garantizar la responsabilidad democrática y la transparencia de las medidas adoptadas y su amplia aceptación pública, así como el respeto de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho.

En su cautiverio, la sociedad española ha asistido al cierre del portal de transparencia del Gobierno, la imposición de filtros a las preguntas de la prensa, la financiación pública oportunista de medios de comunicación vasallos, la restricción en la difusión de mensajes y la evaluación de la verdad o falsedad de las noticias y los enunciados, como dijo la ex Fiscal General del Estado Consuelo Madrigal.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ante esa paralización del Portal de Transparencia, reconocía que la información debe garantizarse siempre, a pesar de lo complejas que sean las circunstancias actuales de crisis sanitaria. Aunque conscientes de las especiales circunstancias que afrontan las instituciones públicas, recordaron que la transparencia es «un elemento clave en la actuación de las Administraciones Públicas y no solo cuando nos encontramos ante una crisis como la actual» y entendió que, «ante la situación inédita que viven nuestras instituciones» la ciudadanía «requiera más información y de mayor calidad y detalle». De hecho, el portal de Transparencia sirve de herramienta útil ante las noticias falsas y bulos, «Si los ciudadanos conocen que existe información veraz y fidedigna, y dónde encontrarla, acudirán a estas fuentes y tendrán criterio para rechazar datos y noticias que no se atengan a la verdad».

Esa decisión arbitraria de suspender «de facto» el derecho a la información de los ciudadanos por parte del Gobierno, sin apoyatura legal, imposibilitó ejercer el control sobre los procedimientos de adjudicación de centenares de contratos por parte de los Ministerios y demás organismos, nombramientos, contrataciones de personal, etc... hacen necesario mejorar los sistemas de garantías para que los ciudadanos no vuelvan a verse privados del acceso a la gestión que da con sus impuestos, con el dinero público. De hecho, a mediados de abril, un informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, concluía que el apagón informativo en cuanto a los contratos públicos para suministros y material médico en el marco a la pandemia era contrario a la ley.

Las críticas al Gobierno por la falta de transparencia han sido constantes en los últimos tiempos y exigen una respuesta y, en lo que nos afecta a los representantes de la soberanía nacional, desarrollar los mecanismos legales para evitar que en el futuro vuelvan a producirse situaciones como la vivida, tratando de cubrir las posibles lagunas que permitan a los responsables sustraerse de esa obligación de transparencia y de rendición de cuentas.

Los ciudadanos necesitan saber qué datos se utilizan para tomar cualquier decisión, qué personas contribuyen a la toma de decisiones, a qué se destina el dinero de sus impuestos, cuáles son y si se respetan los procedimientos de contratación. En definitiva, la sociedad cada vez reclama más transparencia a sus representantes y nosotros tenemos la obligación de fomentar esa cultura de la transparencia y agilizar los cauces para ofrecerla.

Por todo ello, se propone la creación de una Subcomisión de estudio y análisis de la vigente Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para elaborar un Informe de evaluación y grado de cumplimiento de la misma por parte de los sujetos obligados por la misma, con especial atención al funcionamiento del Portal de Transparencia, elaboración de propuestas y recomendaciones de mejora, tanto legislativas como para eliminar las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto tanto en los cauces como en el contenido de la información a la que tienen derecho a acceder los ciudadanos, en el seno de la Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales.

Objeto de la subcomisión.

Efectuar un estudio y análisis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para elaborar un Informe de evaluación y grado de cumplimiento de

la misma por parte de los sujetos obligados por la misma, con especial atención al funcionamiento del Portal de Transparencia, elaboración de propuestas y recomendaciones de mejora, tanto legislativas como para eliminar las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto tanto en los cauces como en el contenido de la información a la que tienen derecho a acceder los ciudadanos.

Con este objetivo se propondrá la comparecencia de autoridades responsables y de expertos en la materia para que, de las conclusiones que se extraigan, se puedan establecer propuestas de mejora que fortalezcan el nivel de transparencia de los poderes públicos, así como recomendaciones para desarrollar las reformas legislativas necesarias para garantizar que el derecho a la información no pueda ser restringido bajo ninguna circunstancia.

1. Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de aquellos Grupos Parlamentarios que tengan más de cien diputados, dos de cada Grupo que tenga entre veinticinco y cien diputados en la Cámara, y un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios restantes.

2. Adopción de acuerdos.

Para la adopción de Acuerdos en la Subcomisión se seguirá el criterio del voto ponderado.

3. Información y funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 1996, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de junio de 1996 sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Comisiones de la Cámara, para la realización del mencionado estudio la Subcomisión podrá recabar:

- La información y documentación que precise de las Administraciones Públicas competentes.
- La comparecencia de miembros de las Administraciones Públicas ante la misma, así como la de autoridades, funcionarios públicos, interlocutores sociales y cuantas personas y organizaciones resulten competentes en la materia.

4. Plazos.

Los trabajos de la Subcomisión concluirán a los seis meses a contar desde el inicio de los mismos, o en su caso, al finalizar el periodo de sesiones siguiente de aquel en que resulte constituida.

No obstante lo anterior, el plazo previsto en el párrafo anterior podrá ser objeto de prórroga por el Pleno de la Cámara cuando los trabajos de la Subcomisión así lo aconsejen, a juicio de la Mesa del Congreso, y previa propuesta motivada de la Comisión para la auditoría de la calidad democrática, la lucha contra la corrupción y las reformas institucionales y legales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2020.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000408

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D. Iván Espinosa de los Monteros y de Simón, D.^a Macarena Olona Choclán, D.^a Inés María Cañizares Pacheco, D. Manuel Mariscal Zabala, D. Víctor Manuel Sánchez del Real y D. José María Figaredo Álvarez-Sala, en sus condiciones de Portavoz, Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), respectivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la financiación de RTVE y la vuelta urgente de los ingresos por publicidad, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Primero. Régimen jurídico de la corporación RTVE y contexto de la eliminación de la publicidad.

i. Régimen jurídico.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal («Ley 17/2006») crea la Corporación de Radio y Televisión Española, SA, SME (la «Corporación RTVE», la «Corporación» o «RTVE») como consecuencia de la refundación del antiguo ente público Radiotelevisión Española.

La referida Ley 17/2006 encomienda a la Corporación RTVE la gestión del «servicio público de radio y de televisión de titularidad del Estado» (artículo 1), que se conceptúa como «esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas» (artículo 2).

Para la prestación directa de este servicio público, en la que debe tratar de «conciliar la rentabilidad social que debe inspirar su actividad con la necesidad de dirigirse a la más amplia audiencia en su programación, atendiendo asimismo a fines sociales, educativos e integradores» (Exposición de motivos Ley 17/2006), RTVE cuenta con dos filiales:

«La Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, en el ámbito de los servicios de televisión, conexos e interactivos; y la Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, en el ámbito de los servicios de radio, conexos e interactivos» (Exposición de motivos ibídem).

ii. Contexto de la eliminación de la publicidad.

En el año 2009, los ingresos por publicidad cayeron de forma notable en España con las consecuentes pérdidas para Antena 3 y Telecinco. El papel de RTVE como perceptor de ingresos por publicidad comenzó a estar en entredicho en las dos grandes cadenas, ya que la Corporación ingresaba 500 millones de euros del total de 2.000 millones generado cada año en concepto de publicidad.

La liberación de esos 500 millones de euros anuales beneficiaba especialmente a las dos grandes televisiones privadas, Antena 3 y Telecinco: por pura aritmética, al dejar de percibir RTVE esos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 14

ingresos, una parte importante de los mismos fueron a engrosar las cuentas de resultados de las dos empresas del duopolio.

Asimismo, desde 2016 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha emitido una serie de informes sobre el grado de cumplimiento por parte de RTVE de sus obligaciones de servicio público y sobre su financiación. En particular, en el emitido el 27 de julio de 2016, relativo al ejercicio 2014, el regulador advirtió que:

«Desde la instauración plena del nuevo sistema de financiación en el año 2010, la CRTVE ha venido teniendo un resultado negativo en sus cuentas. (...) Las sucesivas normas no parecen haber alcanzado los objetivos fundamentales que pretendían: proporcionar un modelo financiero sólido y un marco estable que facilitaran una gestión eficiente de la CRTVE, preservando su independencia y garantizando el cumplimiento riguroso de los objetivos de servicio público encomendados. (...) El sistema establecido por la Ley 8/2009 se ha revelado como un instrumento inadecuado para garantizar la financiación de la CRTVE, dado que no cuenta con una previsión certera de ingresos en cada ejercicio.»

Por su parte, el último informe al respecto, publicado el 6 de abril de 2020 y relativo al ejercicio 2017, reitera que el sistema instaurado por la Ley 8/2009:

«No es eficiente y está mal dimensionado, dado que no permite a la CRTVE la obtención de unos ingresos deseables, estables y proporcionados en cada ejercicio. (...) [Es necesario] que se revise el sistema de financiación de la CRTVE, de cara a que el ente público pueda prestar con calidad todas aquellas obligaciones que ostenta.»

Las críticas del órgano supervisor se suman a las vertidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), propietaria del 100 % de la Corporación. Esta entidad ha considerado que el sistema de eliminación publicitaria de RTVE plantea serias dificultades debido a su inestabilidad, a su indefinición y a la falta de transparencia en cuanto a la determinación de los ingresos. Ello impide a la Corporación RTVE adoptar decisiones operativas a largo plazo.

Por su parte, la administradora única provisional, doña Rosa María Mateo Isasi, reconoció en la última sesión de la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades, celebrada el pasado 26 de junio, que:

«Fue un error retirar la publicidad. En 2012 las aportaciones del Estado eran de 1.200 millones, ahora no llegamos a mil millones y debemos modernizarnos, atender nuevos canales, el mundo digital...»

Asimismo, añadió que el sistema actual tiene numerosas deficiencias «que se han ido acrecentando».

Es urgente, por tanto, buscar una solución al problema de financiación de la radio y la televisión públicas, que la eliminación de la publicidad en 2009 ha convertido en estructural.

Segundo. La financiación de la corporación RTVE.

i. Sistema anterior (hasta 2010).

De acuerdo con el régimen anterior, el sostenimiento financiero de RTVE se basaba en tres pilares:

- Las ganancias provenientes de la emisión de publicidad¹;
- las subvenciones recibidas del Estado en reconocimiento de su función de servicio público, en virtud de los artículos 33 de la Ley 17/2006 y 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y
- los ingresos derivados de su actividad comercial².

La proporción de cada partida en las cuentas consolidadas de 2009 arroja el siguiente gráfico:

¹ Esta debía ajustarse al contrato-programa que habría de suscribirse trienalmente con el Estado, ex artículo 32 de la Ley 17/2006, que concreta lo dispuesto en la Exposición de motivos de la misma norma:

«Se establece la posibilidad de incorporar reglas adicionales sobre las limitaciones de emisiones publicitarias a las previstas para los operadores privados de televisión, a concretar en los contratos-programa.»

Este contrato-programa no ha sido nunca suscrito.

² Exposición de motivos, Ley 17/2006.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 15



ii. Sistema actual (a partir de 2010).

La entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española («Ley 8/2009»), que tuvo lugar el 1 de enero de 2010, y la creación de la Corporación RTVE por obra de la Ley 17/2006 supusieron un drástico cambio en el régimen de financiación de la mercantil. Así, el Preámbulo de la Ley 8/2009 enumeró dos objetivos que ya se anunciaban en la Ley 17/2006:

- Una mayor independencia política de RTVE «con respecto a cualquier otra instancia u organismo de carácter administrativo, gubernamental o partidista»;
- un incremento de la independencia económica de RTVE a través de «un modelo de financiación mixta —que combina los ingresos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, fijados cada tres años en un contrato-programa, con los derivados de su participación en el mercado público— bajo el principio de equilibrio presupuestario.»

En este mismo Preámbulo de la Ley 8/2009 se concluye, respecto del cambio del modelo de financiación, que:

«La reducción de la publicidad en la Corporación RTVE tiene como objetivo garantizar la estabilidad en sus ingresos y, en consecuencia, favorecer el equilibrio presupuestario evitando riesgos para el mantenimiento de la prestación de servicio público encomendado. Este objetivo permite asimismo reforzar la independencia del servicio público frente a consideraciones de mercado que pudieran afectar a la prestación de servicio público encomendado.

El actual estado de cosas aconseja acelerar el proceso de cambio estructural del modelo de financiación de RTVE, renunciar definitiva e inmediatamente a los ingresos publicitarios y pasar a un sistema único de financiación basado en ingresos públicos, amortiguando situaciones de inestabilidad (...). Esa es la finalidad de la presente ley.»

Actualmente, el artículo 2 de la meritada Ley 8/2009 dispone que los ingresos de RTVE provendrán de:

- a) Las compensaciones por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público consignadas en los Presupuestos Generales del Estado a que se refieren la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal y la presente ley.
- b) Un porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico regulada en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- c) La aportación que deben realizar los operadores de telecomunicaciones de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta ley.
- d) La aportación que deben realizar las sociedades concesionarias y prestadoras del servicio de televisión de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta ley.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 16

- e) Los ingresos obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades, en los términos establecidos en esta ley.
- f) Los productos y rentas de su patrimonio.
- g) Las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones.
- h) Los ingresos procedentes de las operaciones de crédito que concierten, dentro de los límites establecidos en el artículo 31 de la Ley 17/2006, de 5 de junio.
- i) Cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que les puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.»

Como se observa, se han eliminado los ingresos que RTVE percibía de la publicidad (que para 2009, como vimos, estaba previsto que alcanzaran la cifra de 478 millones de euros). En cambio, se han añadido nuevas fuentes de obtención de recursos [las descritas en los supuestos enumerados como b) a i)], que deberían ser suficientes garantizar el sostenimiento de RTVE, pero que no lo son.

Asimismo, el apartado segundo del citado artículo 2 prevé que, si la tasa radioeléctrica y las aportaciones de los operadores de telecomunicaciones y sociedades concesionarias no bastasen y se superase el fondo de reserva³, «se completará el presupuesto previsto con fondos provenientes de los Presupuestos Generales del Estado».

Nótese que la prohibición de emisión de comunicación comercial audiovisual de los servicios de interés económico general de comunicación audiovisual televisiva de titularidad estatal no es absoluta. Así, el artículo 7.3 de la Ley 8/2009 permite a RTVE la emisión de autopromoción, así como de patrocinios deportivos y culturales.

No obstante, buena prueba de que el sistema instaurado a través de la Ley 8/2009 no es un instrumento adecuado para garantizar la financiación de RTVE la constituye el hecho de que la propia Corporación haya emitido diversas campañas de anuncios que no constituyen supuestos de patrocinios de eventos deportivos y culturales, ni patrocinios en la emisión de competiciones deportivas o emitidos en canales internacionales o patrocinio culturales. Antes al contrario, presentan las características propias de comunicaciones comerciales (spots) convencionales. Por lo tanto, no estarían incluidas en las excepciones publicitarias que permite la normativa de financiación de RTVE.

Este incumplimiento de la Ley 8/2009 ha motivado que la CNMC impusiera a RTVE dos sanciones por una suma total de 1.070.765 euros (expedientes SNC/DTSA/039/18 y SNC/DTSA/016/18).

Tercero. Efectos distorsionadores en el mercado y consecuencias económicas de la supresión de la publicidad en RTVE.

i. Efectos distorsionadores en el mercado.

El mecanismo de financiación de RTVE explicado supra produce dos grandes efectos distorsionadores en el mercado:

a) Incremento del precio final de internet y consecuente disminución de la competitividad internacional, a causa del canon digital.

La tasa o canon digital que los operadores de telecomunicaciones (Telefónica, Orange y Movistar) se ven obligados a abonar en virtud del artículo 2.1.c) de la Ley 8/2009 equivale a un 0,9% de sus ingresos brutos anuales⁴. Obviamente, este importe es repercutido a los consumidores finales, aumentando el precio que pagan y, en el caso de actividades empresariales, incrementando los costes productivos y restando competitividad. Ello, sumado a las grandes inversiones en fibra y compra de derechos televisivos que han afrontado estas empresas, hacen que en España sea más caro contratar internet que en países como Italia, Francia, Reino Unido y Alemania:

³ El Preámbulo de la Ley 8/2009 establece que «se crea un fondo de reserva, dotado con los ingresos que superen el coste neto del servicio público que se preste, bien para atender a situaciones sobrevenidas o bien para reducir las aportaciones directas del Estado vía Presupuestos Generales. Este fondo, de no haber sido utilizado en cuatro años, servirá para reducir las aportaciones del Estado. Su utilización total o parcial se efectuará contando con la supervisión y autorización del Ministerio de Economía y Hacienda».

⁴ Desde 2010, las aportaciones han sido de aproximadamente 1.220 millones de euros.

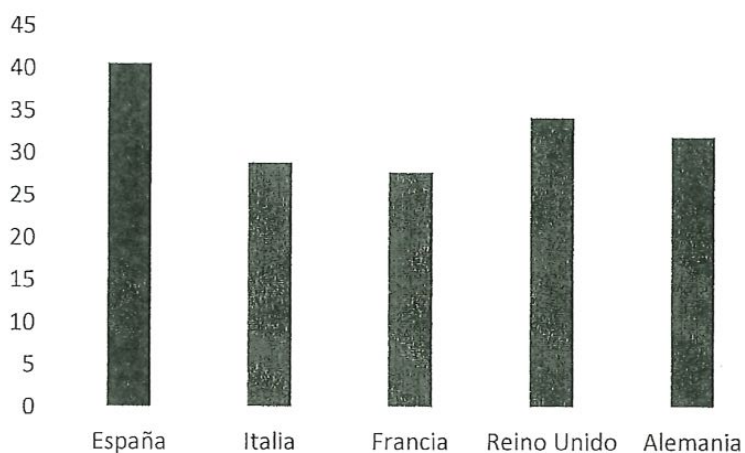
BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 17



Fuente: Numbeo

b) Crecimiento desmesurado de las subvenciones a las televisiones públicas, del que no se sigue un mejor resultado de las audiencias ni una mejora en la calidad de prestación del servicio público.

Se ha apuntado anteriormente que RTVE percibe una subvención pública anual por su labor de servicio público de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la Ley 8/2009. Las subvenciones públicas recibidas no solo por RTVE, sino también por las televisiones autonómicas y locales, ascienden en conjunto a 1.200 millones de euros anuales en 2019. El siguiente gráfico muestra las cifras desglosadas por regiones:

	Subvención (Millones de €)	Empleados
Andalucía.	140	1.462
Aragón.	47	136
Asturias.	20	147
Baleares.	31	110
Canarias.	45	87
Castilla-La Mancha.	39	
Cataluña.	231	2.219
Extremadura.	25	210
Galicia.	97	955
Madrid.	70	457
Murcia.	15	64
Comunidad Vasca.	127	1.003
Ceuta.	2	312
RTVE.	341	6.458
	1.231	13.620

Fuente: elaboración propia

En todos los casos se trata de subvenciones antieconómicas que se limitan a regar con dinero público a unos medios de comunicación deficitarios, caracterizados por la falta de eficiencia, el nepotismo y el servicio al poder y, sobre todo, con audiencias menguantes:

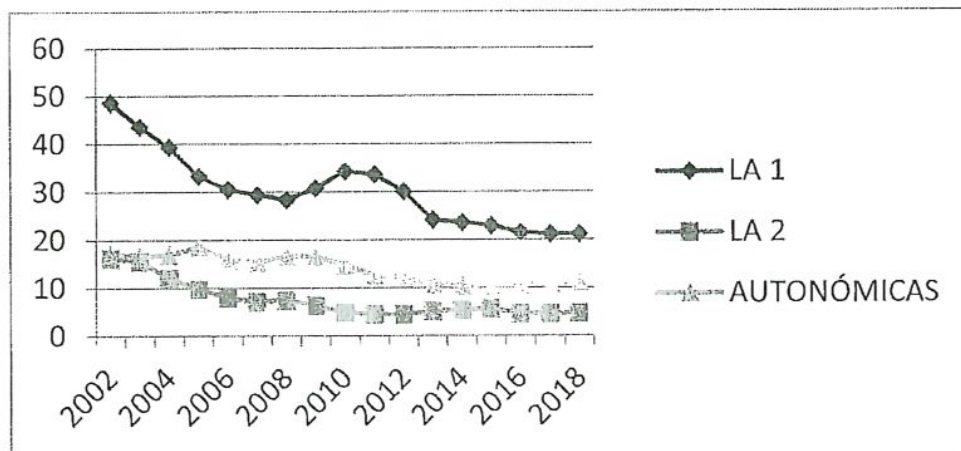
BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

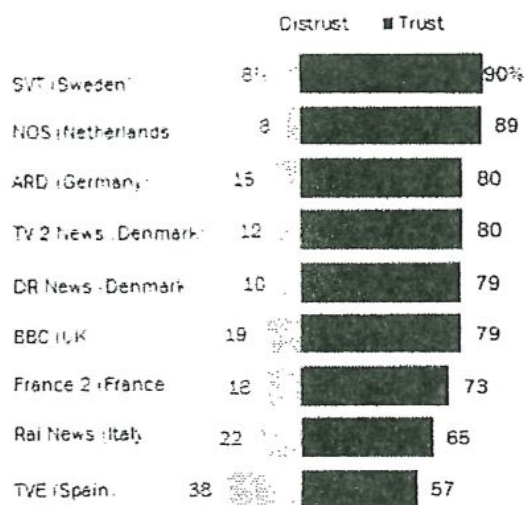
Pág. 18



Fuente: AIMC

Se observa que, en el caso de TVE, La 1 ha experimentado un notable descenso en su audiencia desde 2002. En peor situación se halla La 2, con una audiencia inferior al 5 %, frente al 16,3 % obtenido en 2002.

En este sentido, es llamativo que España sea el país de Europa donde menos ciudadanos confían en su televisión pública (38 % de tasa de descrédito) y, por consiguiente, aquel en el que la población recurre más a la televisión privada como fuente fiable de información:



Fuente: pewresearch.org (2017)

ii. Consecuencias económicas.

Las consecuencias económicas de la supresión de la publicidad se pueden concretar en las siguientes:

A) Descenso de las subvenciones de explotación.

Los tres primeros conceptos del listado del artículo 2.1 de la Ley 8/2009 se conocen de manera conjunta bajo la denominación de «subvenciones de explotación». En el siguiente gráfico podemos observar su evolución a partir del cambio de sistema de financiación:

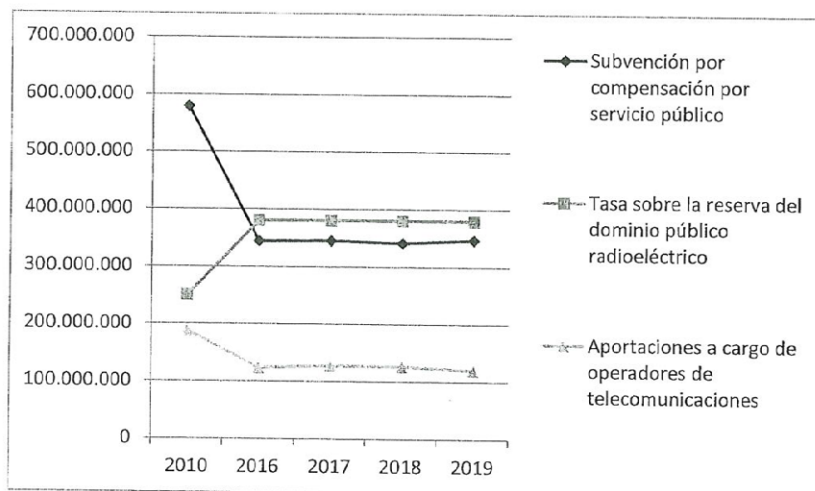
BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 19



Fuente: elaboración propia a partir de cuentas anuales de la Corporación RTVE

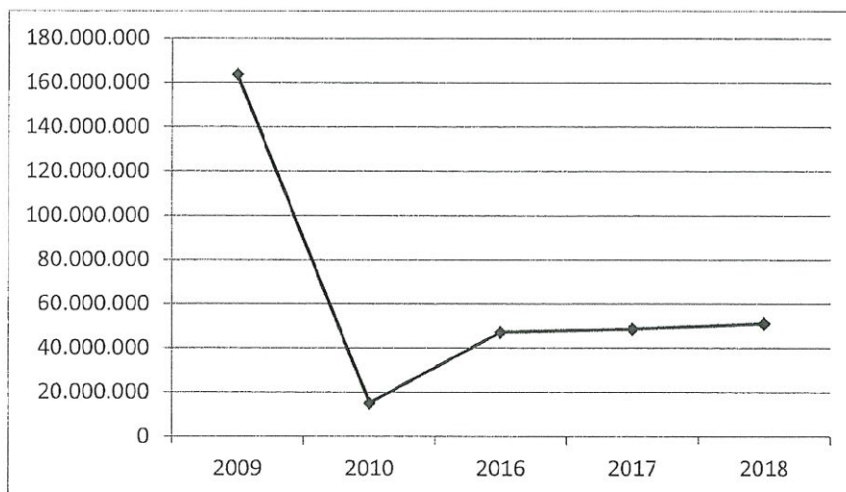
Observemos el desglose de estas cantidades:

- En el período 2010-2016 las subvenciones por compensación de servicio público descendieron de 580 a 350 millones de euros anuales, manteniéndose después constantes;
- la tasa sobre la reserva del dominio público radioeléctrico creció de 250 a casi 400 millones anuales en el primer quinquenio, y desde 2016 se ha mantenido rozando los 400 millones; y
- entre 2010 y 2016, las aportaciones a cargo de operadores de telecomunicaciones se redujeron a prácticamente la mitad, permaneciendo desde entonces en una cantidad ligeramente superior a los 100 millones de euros anuales.

En conjunto, si en 2010 RTVE percibía un total aproximado de 1.030 millones de euros anuales en concepto de subvenciones de explotación, en 2018 esta cifra se había reducido a 860 millones.

B) Reducción del volumen de negocio.

La supresión de la publicidad ha tenido también un impacto directo en la cifra de negocio, que sufrió un vertiginoso recorte hasta 2010 (de más de 160 millones a menos de 20), recuperándose levemente durante los años siguientes hasta llegar a los 54 millones en 2019 (alrededor de la tercera parte de lo registrado en los años con publicidad):



Fuente: cuentas anuales de la Corporación RTVE

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

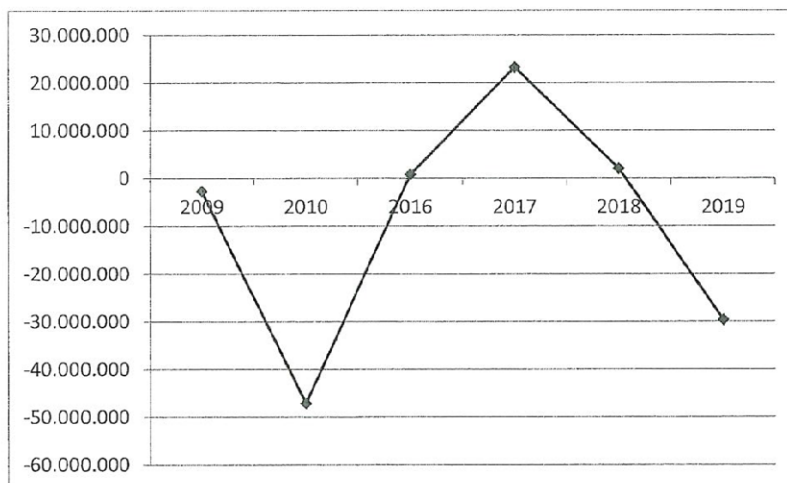
23 de octubre de 2020

Pág. 20

Esta magnitud se ha nutrido, desde entonces, de los ingresos provenientes de la prestación de servicios de radiodifusión internacional vía satélite, de la prestación de servicios a terceros, de la venta de sus propias producciones y de la venta de publicidad permitida (patrocinio)⁵.

C) Fluctuación del resultado neto.

La eliminación de la publicidad también afectó de manera drástica al resultado neto, como puede observarse en el siguiente cuadro:



Fuente: cuentas anuales de la Corporación RTVE

Esta gráfica marcadamente fluctuante parte de un resultado neto débilmente superior a cero en el año 2009. En 2009, el resultado neto desciende hasta los 50 millones de euros negativos. Entre 2010 y 2017 se observa una clara tendencia al alza de esta magnitud, que logra en este último ejercicio una cifra superior a 20 millones de euros. Desde 2017, la tendencia es nuevamente negativa, hasta arrojar un resultado negativo de 30 millones de euros en 2019.

Cuarto. Los dos grandes grupos mediáticos son los mayores beneficiados de la supresión de la publicidad en RTVE.

Por lo tanto, la eliminación de la publicidad en RTVE tenía claros beneficiarios: los operadores televisivos privados, que se financian en una enorme medida por los anuncios. Como era esperable y anticipamos en el Expositivo Primero, los ingresos dejados percibir por la Corporación RTVE (y, por tanto, por todos los españoles) fueron correlativos a las pingües cantidades obtenidas por los restantes grupos mediáticos de España y, en particular, por el duopolio formado por Atresmedia y Mediaset.

En este sentido, la resolución de la CNMC en el expediente S/DC/0617/17 ATRESMEDIA/MEDIASET, de 12 de noviembre de 2019⁶, estableció que la eliminación de la publicidad en RTVE en 2009-2010 derivó en un trasvase dirigido principalmente a otras plataformas de televisión, que vieron aumentados sus ingresos en publicidad. En concreto, de 2009 a 2010 TVE dejó de ingresar 394 millones de euros por publicidad, al mismo tiempo que el resto de televisiones aumentaron sus ingresos publicitarios en 483 millones.

Ambos conglomerados vieron grandemente engrosada su cuenta de resultados no gracias a su buena gestión, sino al regalo que se le había hecho desde los poderes públicos suprimiendo la publicidad en la cadena de todos. A lo anterior se sumó un crecimiento de la inversión en publicidad desde la crisis de 2009 que se ha mantenido hasta el año 2017, momento en el que la entrada de nuevos operadores y las plataformas de pago redujeron el mercado publicitario.

⁵ Memoria económica de las cuentas anuales de la Corporación RTVE correspondientes al ejercicio 2010, pág. 49.

⁶ Mediante esta se imponen a Atresmedia y a Mediaset sendas multas de 38.246.520 euros y 38.979.080 euros, respectivamente, por fijar condiciones restrictivas de la competencia en sus acuerdos con los principales anunciantes televisivos y agencias de medios.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

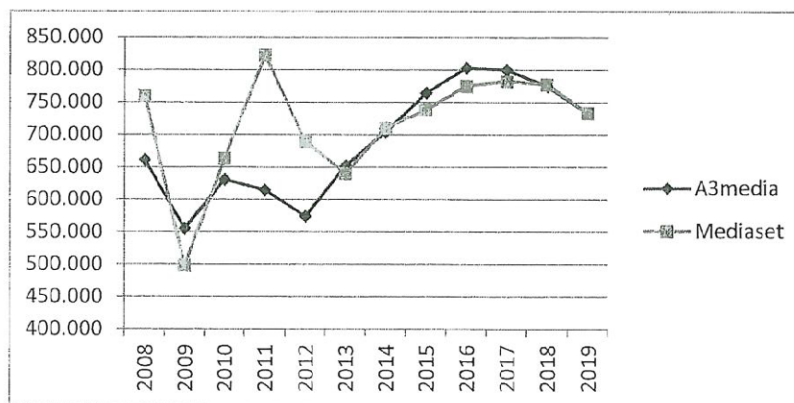
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

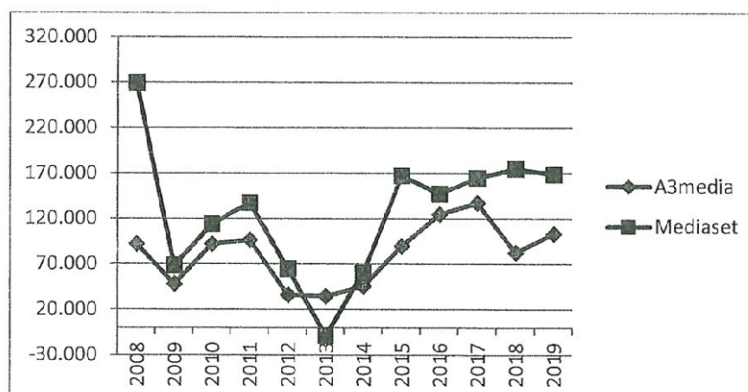
Pág. 21

La evolución de los ingresos por publicidad de Atresmedia y Mediaset (en miles de euros) se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: cuentas anuales de Atresmedia y Mediaset

Comparemos lo anterior con el de la evolución de los resultados netos de ambas empresas (en miles de euros):



Fuente: cuentas anuales de Atresmedia y Mediaset

Las curvas son casi simétricas: los ingresos por publicidad y el resultado neto de estos dos medios de comunicación están directa y estrechamente relacionados. Los resultados de ambos grupos tocaron fondo en el período 2012-2013 y desde entonces han registrado una senda de recuperación. En 2019, Atresmedia ganó 118 millones de euros (un 33,8 % más que en 2018), mientras que Mediaset logró unas ganancias de 211,7 millones de euros (un 5,7 % más).

Por lo tanto, extraemos de aquí que las cuentas de un medio de comunicación (RTVE incluida) dependen en una enorme medida de la cantidad que ingrese por publicidad. Si esta partida falla, la supervivencia de la empresa está en peligro. También que los medios de comunicación privados son los mayores interesados en que no exista publicidad en la Corporación RTVE.

Quinto. La vuelta de la publicidad a RTVE es urgente.

De los Expositivos anteriores concluimos que en 2009 el Gobierno socialista de don José Luis Rodríguez Zapatero optó por eliminar la publicidad condenando a muerte a RTVE, hipotecando a todos los españoles (que abonarían los déficits de esta con sus impuestos) y garantizando la supervivencia (y la fidelidad al poder) de los grupos privados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 22

El Grupo Parlamentario VOX considera que es urgente la vuelta de la publicidad a RTVE. Las razones son las siguientes:

1. Es preciso acabar con el trato de favor estatal a los dos grandes grupos mediáticos, que mantienen un duopolio que excluye a RTVE y compromete la supervivencia de la televisión y la radio de todos los españoles. Este duopolio se formó gracias al Gobierno de don Mariano Rajoy Brey y es reforzado por el Ejecutivo actual, que en los últimos meses ha concedido a Atresmedia y a Mediaset millones de euros en ayudas a fondo perdido. La recuperación de la publicidad para RTVE provocaría además un efecto bajista en las tarifas de la publicidad en televisión que contribuiría a sanear la competencia efectiva en el sector televisivo español.

2. Al mismo tiempo, es urgente garantizar la independencia de RTVE respecto del poder ejecutivo. Como se ha puesto en evidencia aún más desde marzo, la Corporación se ha convertido en un altavoz del Gobierno que únicamente difunde el mensaje único impuesto por el presidente, señor Sánchez Pérez-Castejón. Es urgente recuperar este servicio público como «servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas», pues solo de esa manera tiene sentido la existencia de una televisión y una radio públicas.

3. Es preciso garantizar la estabilidad económica de la Corporación, cuya viabilidad no es posible con el sistema instaurado por la Ley 8/2009. A mayores ingresos publicitarios en RTVE, menor dependencia política del Gobierno de turno y, en definitiva, mayor autonomía de gestión y para la defensa de los intereses de la sociedad española.

4. Los españoles ya financian, vía impuestos, una buena parte del presupuesto de RTVE. El canon a las empresas telefónicas repercute en las tarifas que pagan los consumidores, que han subido exponencialmente en los últimos años. Por tanto, no es admisible que sean las familias quienes paguen una factura que no les corresponde.

5. Atresmedia y Mediaset declaran beneficios millonarios año tras año. En VOX nos negamos a que los españoles se hagan cargo de financiar el peaje necesario para que estos grupos empresariales, con intereses particulares y espurios, continúen haciéndose millonarios a costa de nuestros conciudadanos.

6. La crisis económica derivada de la emergencia de salud pública por COVID-19 traerá déficits insostenibles en la economía de nuestro país y enormes sacrificios para los españoles. Es lógico pensar que las subvenciones a las televisiones públicas no debería ser una prioridad en los Presupuestos Generales del Estado y de las distintas regiones.

Con ello se conseguirá sentar las bases para lo siguiente:

1. Acabar con el trato de favor estatal a los dos grandes grupos mediáticos, que mantienen un duopolio que excluye a RTVE y compromete la supervivencia de la televisión y la radio de todos los españoles.

2. Garantizar la independencia de RTVE respecto del poder ejecutivo, recuperando este servicio público como «servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas», pues solo de esa manera tiene sentido la existencia de una televisión y una radio públicas.

3. Asegurar la estabilidad económica de la Corporación, cuya viabilidad no es posible con el sistema instaurado por la Ley 8/2009. A mayores ingresos publicitarios en RTVE, menor dependencia política del Gobierno de turno y, en definitiva, mayor autonomía de gestión y para la defensa de los intereses de la sociedad española.

4. Liberar a las familias españolas del pago de una factura que no les corresponde, en tanto que los ciudadanos ya financian, vía impuestos, una buena parte del presupuesto de la Corporación. Asimismo, los consumidores sufren unas tarifas de telefonía más altas que las existentes en nuestros vecinos europeos a causa de los costes regulatorios que por la financiación de RTVE recaen en las empresas telefónicas, que se ven obligadas a repercutirlo en el precio final.

5. Dejar de gastar el dinero de los ciudadanos en subvenciones a televisiones públicas y destinar la cantidad ahorrada por este concepto a la protección de todos los españoles, en un momento de crisis económica, paro creciente, déficits insostenibles y horizonte sombrío en la economía de nuestro país.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 23

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover la derogación de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, y las modificaciones pertinentes en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, con el objetivo de devolver urgentemente la publicidad a RTVE, restaurando los ingresos obtenidos por este concepto como una de las vías principales de financiación de la Corporación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2020.—**Inés María Cañizares Pacheco, Manuel Mariscal Zabala, Víctor Manuel Sánchez del Real y José María Figaredo Álvarez-Sala**, Diputados.—**Iván Espinosa de los Monteros y de Simón y Macarena Olona Choclán**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

162/000409

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre propuestas de mejora y agilización en la tramitación y resolución de los expedientes del Ingreso Mínimo Vital, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 56.000 españoles fallecidos, 3,4 millones de españoles afectados por los ERTES, en los que aún se encuentran unos 700.000, 3,8 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder atender sus necesidades más básicas.

Las Administraciones Públicas, cada una en su ámbito competencial, deben trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La crisis de la COVID-19 ha afectado a multitud de países, sin embargo, la crisis no es simétrica, con España se está ensañando como consecuencia de la ineptitud e ineficacia del Gobierno de Pedro Sánchez. En este sentido, el propio Gobierno reconoce que vamos a sufrir en los próximos años un desplome histórico en el PIB y un déficit del 11 %, el paro se ha disparado al 17 %, la deuda pública al 118 % y el techo de gasto al 54 %, con el agravante de que el Gobierno central quiere subir los impuestos a los españoles en el peor momento en décadas.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado y agudizado. Desde que se decretó el Estado de Alarma y el cierre de la economía española, las Entidades Locales han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas, así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las Entidades Locales, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o consells insulares, han reforzado, durante la pandemia, las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la crisis de la COVID-19.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 24

Por otro lado, las Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: «rentas mínimas de inserción», «rentas básicas», «rentas garantizadas de ciudadanía» o «salarios básicos») cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

El pasado 1 de junio entró en vigor el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, en palabras del Gobierno de España, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las Comunidades Autónomas. Sin embargo, el Gobierno de España no consensuó esta medida con las Comunidades Autónomas ni con las Entidades Locales para diseñar la norma, situación que está provocando duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica, sobre todo ante el caos en el que el Gobierno ha situado la tramitación de esta prestación, con los consiguientes perjuicios que ello está ocasionando a cientos de miles de familias en especiales condiciones de vulnerabilidad. Los datos son alarmantes, de casi un millón de solicitudes, se han procesado 320.000 solicitudes hasta septiembre, únicamente 91.000 fueron aprobadas, 86.000 denegadas y 142.000 pendientes de subsanación.

Lo que es más grave es que, de los 850.000 hogares a los que el Gobierno anunció que llegaría este año, va a dejar sin cubrir un 35 %. El Ministro Escrivá ha vuelto a rebajar el compromiso que había adquirido a 550.000 hogares, 300.000 por debajo del objetivo en plena crisis que tendrán que esperar al próximo año, y que, sin embargo, tienen que comer todos los días. La cruda realidad es que actualmente solo lo reciben alrededor de 91.000 hogares.

Pero es que además, todo ello ha conllevado el colapso de la Seguridad Social, lo que ha supuesto retraso en cuatro meses del reconocimiento y cobro de las pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, etc.

El artículo 22 de dicho Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, establece que, «aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social», «las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social el oportuno convenio que les habilite para ello» y que «en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas».

Por su parte, la disposición final sexta, recoge que, si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las Entidades Locales «exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento».

Además, la disposición adicional quinta concede a las Comunidades Autónomas de País Vasco y Navarra la competencia para la gestión esta nueva prestación, estableciendo con ello un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras Comunidades Autónomas que contradice la igualdad entre españoles consagrada por la Constitución Española.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar, si así lo consideran oportuno, que todas las Comunidades Autónomas puedan asumir en igualdad de condiciones la tramitación y/o gestión del Ingreso Mínimo Vital, evitando la discriminación entre ciudadanos en función de la Comunidad Autónoma en la que residan.

Dicha transferencia de la gestión, llegado el caso, deberá obligatoriamente llevar aparejada la transferencia de la dotación económica necesaria para hacer frente a los recursos humanos y materiales que permitan el refuerzo de los servicios sociales comunitarios, personal administrativo y técnico, así como los canales de información y tramitación de las ayudas, todo ello en aras de evitar el colapso de los mismos.

2. Agilizar la negociación con las Entidades Locales del convenio que tendrían que firmar para colaborar en la tramitación del Ingreso Mínimo Vital, en el que deberá constar la concreción del coste y transferencia de recursos, con el objetivo de analizar con sus servicios técnicos las implicaciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 25

económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir o no esa función.

3. Crear un Fondo Específico destinado a sufragar los gastos derivados de la gestión del Ingreso Mínimo Vital por las Entidades Locales que suscriban los correspondientes convenios de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 22 y la disposición final sexta del Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Los Presupuestos Generales del Estado contemplarán la dotación de las partidas suficientes para la financiación del Fondo específico de gestión del Ingreso Mínimo Vital.

4. Constituir, a la mayor brevedad posible, la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 30 del Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, con objeto de activar los mecanismos de cooperación y colaboración con las Comunidades Autónomas a fin de realizar una adaptación ordenada de los distintos sistemas de rentas mínimas autonómicas y poner fin al caos administrativo que ha ocasionado la falta de previsión en la puesta en marcha de la prestación económica del Ingreso Mínimo Vital está provocando.

5. Reforzar, en tanto se mantengan las funciones y servicios en la gestión de la prestación del Ingreso Mínimo Vital en el ámbito del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los medios personales y materiales que resulten necesarios para agilizar la tramitación, resolución y abono de las mismas en el menor tiempo posible.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2020.—**María Teresa Angulo Romero y Margarita Prohens Rigo**, Diputadas.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000410

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D. Francisco José Contreras Peláez, D. Pablo Juan Calvo Liste, D. Pedro Jesús Requejo Novoa y D. Eduardo Luis Ruiz Navarro, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la conmemoración de las víctimas del comunismo, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Primero. En la Europa desmoralizada por la Primera Guerra Mundial se desarrollaron en los años 20 y 30 los totalitarismos fascista y comunista. Ambos consideraban periclitada la democracia liberal y propugnaban la subordinación absoluta del individuo a un «Estado total» supuestamente portador de un grandioso proyecto colectivo (el fortalecimiento de la nación en un caso, la construcción del socialismo en el otro).

La aplicación de la ideología comunista a partir de 1917 se ha saldado con más de cien millones de muertes hasta el día de hoy —por represión directa o hambruna políticamente inducida— y la construcción de Estados opresivos basados en la negación del pluralismo político y la destrucción de la libertad civil, económica e intelectual.

El totalitarismo de los regímenes comunistas no es una adulteración de la doctrina marxista original, sino un desarrollo consecuente de sus premisas. Marx rechazó categóricamente la democracia parlamentaria, los derechos humanos, la igualdad ante la ley, la modernidad política en general: los consideraba engaños con los que la burguesía encubría su dominación de clase. La obra de Marx *La cuestión judía* (1844) contiene una crítica pormenorizada de la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, proclamada por la Asamblea Nacional Francesa. La protección de la conciencia, la propiedad y la vida del individuo buscada por tales derechos es interpretada por Marx como «egoísmo»: «Se trata de la libertad del hombre como mónada aislada y replegada sobre sí». En el comunismo, esas barreras de protección del individuo frente al Estado no serán necesarias. El principio liberal de igualdad ante la ley es rechazado también por Marx: la solución a la discriminación secular de los judíos no es la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 26

igualdad de las religiones ante la ley, sino la destrucción de cristianismo y judaísmo. Lo mismo vale para las clases sociales: no se trata de igualarlas jurídicamente, sino de que ya no haya clases. Todas las conquistas de la modernidad jurídico-política —de la igualdad ante la ley a la seguridad jurídica, de la limitación del poder del Estado al aseguramiento de un reducto de libertad de conciencia— son despreciadas como mezquinas, en nombre de un futuro utópico de comunión e igualdad absolutas en el que resultarán innecesarias.

La potencialidad totalitario-criminógena del marxismo se ve acentuada por otros factores, como su maximalismo (el reformismo posibilista es execrado como colaboracionismo: el capitalismo no es susceptible de reforma, sino de destrucción) o su «interpretación bélica de la historia» (Manifiesto Comunista: «La historia de la humanidad ha sido siempre una historia de lucha de clases. [...] Abiertamente declaran [los comunistas] que sus objetivos sólo pueden alcanzarse derrocando por la violencia todo el orden social existente»). La sociedad no es un ámbito de cooperación, sino un campo de batalla. Y es una guerra en la que no se da ni se espera cuartel.

El marxismo, al entender la historia como un entrenchocar de «masas» y «clases sociales», no puede reconocer la dignidad del individuo, base de los derechos humanos. Lo que importa es la colectividad y las leyes históricas, y el individuo cuenta solo en tanto que miembro de un colectivo. El Estado-partido tiene derecho a disponer de las vidas y libertades de las personas, supeditándolas al gran proyecto de construcción del socialismo. La interpretación bélica de la historia llevará a la criminalización de categorías sociales completas como «contrarrevolucionarias»: burguesía, kulaks, nobleza, clero, creyentes de las diversas religiones... A veces también etnias, como los cosacos (la «descosquización» de 1920), los ucranianos (castigados deliberadamente como pueblo en el Holodomor: cuatro millones de muertos), los judíos en la paranoia antisemita del último Stalin («complot de los médicos»), etc. El individuo es disuelto en el colectivo. Martin Latsis, uno de los primeros jefes de la policía política soviética (Cheká), afirmó: «Los prisioneros de la Cheká no deben ser juzgados por sus acciones, sino de acuerdo con sus orígenes sociales. Nosotros no estamos librando la guerra contra personas individuales. Queremos exterminar a la burguesía como clase».

De la Rusia bolchevique de 1918 a la Corea del Norte de 2020, los gobiernos comunistas han resultado invariablemente liberticidas. En muchos casos, directamente mortíferos, pues practicaron una represión brutal contra los opositores reales o imaginarios, individuales o colectivos. Una antología no exhaustiva de los crímenes del comunismo debe incluir hitos como:

- Los entre 300.000 y 500.000 cosacos del Don (estimación del historiador Michael Kort: *The Soviet Colossus: History and Aftermath*) muertos en la «descosquización» de 1919-20.

- Las 240.000 personas asesinadas en la represión por el gobierno de Lenin de la «rebelión de Tambov» (1920-21) (Cf. trabajo del historiador Boris Sennikov, «The Tambov Uprising of 1918 to 1921»).

- Los entre 3 y 5 millones de muertos en la hambruna —políticamente inducida— de la Rusia de 1921-22 (Cf. Anne Applebaum, *Red Famine: Stalin's War on Ukraine*).

- Las 486.370 personas muertas —cifra basada en archivos soviéticos, aportada por el historiador Orlando Figes (*The Whisperers: Private Life in Stalin's Russia*)— en la campaña de «deskulakización» de 1930-31.

- Los 3.9 millones de personas muertas de hambre en el Holodomor u «holocausto ucraniano» en 1932-33, fríamente aplicado por Stalin para castigar al nacionalismo ucraniano y la resistencia a la colectivización agraria. Debe añadirse un millón más en el Cáucaso y otro en Kazajstán (cf. Anne Applebaum, *Red Famine*).

- Los 724.000 ejecutados (casi todos comunistas) en la Gran Purga de 1937-38 (Cifras de N.G. Okhostin y A.B. Roginsky, *El Gran Terror 1937-1938: Breve crónica*).

- Los 4.000 judíos y comunistas alemanes entregados para su ejecución por Stalin a Hitler en 1939-40, en virtud de la alianza nazi-soviética.

- El exterminio de toda la oficialidad del ejército polaco en 1940: 4.404 fusilados en Katyn, 3.896 en Jarkov y 6.287 en Tver (cf. Stéphane Courtois, 1939, *L'alliance soviéto-nazie: Aux origines de la fracture européenne*).

- La violación de millones de mujeres alemanas y polacas por soldados soviéticos en 1945 (cf. Antony Beevor, *Berlín: La caída*, 1945).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 27

— Las 72.500 personas ejecutadas en la retaguardia del bando republicano durante la Guerra Civil española (estimación del más riguroso estudio de las bajas de nuestro conflicto: Ramón Salas Larrazábal, *Pérdidas de la guerra*, 1977); entre ellas, 6.800 sacerdotes y monjas.

— Unos 27 millones de presos muertos en el Laogai (el «Gulag chino») a partir de 1949 (estimación de Jung Chang en Mao: *The Unknown Story*). Según la Laogai Research Foundation, todavía hay entre 3 y 5 millones de presos políticos en China.

— Las estimaciones de muertos de hambre en el Gran Salto Adelante (fallida colectivización agraria en la China comunista, 1959-60) oscilan entre los 20 y 40 millones.

— Los cientos de miles de personas asesinadas por los gobiernos comunistas en Europa del Este después de 1945. Por ejemplo, se estima que los partisanos comunistas yugoslavos asesinaron a unas 100.000 personas ya durante la ocupación alemana de 1941-44, y a unas 500.000 en 1944-45. El Instituto Nacional de la Memoria (Polonia) cifra en 150.000 los polacos muertos por ejecución en su país, o por deportación al Gulag soviético.

— El régimen comunista de Pol Pot exterminó en Camboya a entre 2 y 2.4 millones de personas en solo tres años y medio (1975-79).

— En Vietnam, las cifras de la violencia política comunista (primero en la mitad del norte, y desde 1975 en todo el país) oscilarían entre el millón asignado por el Libro Negro del Comunismo y los 3.8 millones estimados por el profesor Rudolph Rummel.

— En Corea del Norte, se estiman en 100.000 las ejecuciones y en 1.5 millones los muertos en campos de concentración desde 1950. El régimen reconoció oficialmente 220.000 muertos por hambre entre 1995 y 1999.

— La ONG Archivo Cuba tiene rigurosamente documentadas 7.062 muertes y desapariciones imputables al régimen comunista cubano entre 1959 y 2015: 3.116 ejecuciones por fusilamiento, 1.166 ejecuciones extrajudiciales, 123 desapariciones, 315 muertes por negligencia médica y 146 suicidios por causas políticas.

— La Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó en julio de 2019 un informe que cifraba en 6.869 las ejecuciones extrajudiciales en Venezuela solo en el año 2018 y la primera mitad de 2019.

Segundo. El 19 de septiembre de 2019, el Parlamento Europeo aprobó la «Resolución 2019/2819 sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa». El texto exhorta a la conmemoración de los crímenes de los regímenes totalitarios, incluyendo en dicha categoría tanto al nazismo como al comunismo; también recomienda la vigilancia para impedir la reaparición de tales ideologías criminales. Concretamente:

— El considerando I afirma que «recordar a las víctimas de los regímenes totalitarios y reconocer y divulgar el legado común europeo de los crímenes cometidos por las dictaduras comunista, nazi y de otro tipo es de vital importancia para la unidad de Europa».

— El párrafo 3 recuerda que «los regímenes nazi y comunista cometieron asesinatos en masa, genocidios y deportaciones, y fueron los causantes de una pérdida de vidas humanas y de libertad en el siglo XX a una escala hasta entonces nunca vista en la historia de la humanidad».

— El párrafo 5 «pide a todos los Estados miembros de la Unión que hagan una evaluación clara y basada en principios de los crímenes y los actos de agresión perpetrados por los regímenes comunistas totalitarios y el régimen nazi».

— El párrafo 8 «pide a todos los Estados miembros que conmemoren el 23 de agosto como Día Europeo Conmemorativo de las Víctimas del Estalinismo y del Nazismo a escala tanto nacional como de la Unión, y que sensibilicen a la nueva generación con respecto a estas cuestiones incluyendo la historia y el análisis de las consecuencias de los regímenes totalitarios en los planes de estudios y los libros de texto de todas las escuelas de la Unión».

— El párrafo 11 «pide que el 25 de mayo (aniversario de la ejecución del capitán Witold Pilecki, héroe de Auschwitz) sea declarado Día internacional de los héroes de la lucha contra el totalitarismo». (Pilecki, militante de la resistencia polaca frente la invasión nazi y comunista —Alemania y la URSS se repartieron el país conforme a lo acordado en el pacto Hitler-Stalin de agosto 1939— se dejó atrapar por la Gestapo para constituir una célula de la ZOW [Związek Organizacji Wojskowych, Unión de Organizaciones Militares] en el campo de concentración de Auschwitz, desde donde filtró a los Aliados informes sobre el Holocausto; fugado del Lager e incorporado al Alzamiento de Varsovia contra los nazis,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 28

Witecki terminaría, una vez concluida la guerra, militando en la resistencia polaca frente a la nueva ocupación soviética; fue fusilado por el régimen comunista el 25 de mayo de 1948).

— El párrafo 17 «expresa su preocupación por el hecho de que se sigan usando símbolos de los regímenes totalitarios en la esfera pública y con fines comerciales, y recuerda que varios países europeos han prohibido el uso de símbolos nazis y comunistas».

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a dar cumplimiento a la Resolución 2019/2819 del Parlamento Europeo, adoptando las siguientes medidas:

1. Velar porque se incluya en los libros de texto y programas escolares información suficiente sobre los crímenes y otras violaciones de los derechos humanos de los regímenes nazi y comunista, incluidos los cometidos por comunistas y anarquistas españoles.

2. Promover la retirada de los monumentos, nombres de calles y demás signos de homenaje a personajes que se significaran por su adhesión a los regímenes nazi o comunista, o bien hayan participado en los crímenes cometidos por alguno de esos movimientos totalitarios.

3. Promover la adecuada celebración en el Congreso de los Diputados de la efemérides del 25 de mayo como Día Internacional de los Héroes de la Lucha Contra el Totalitarismo, y su conmemoración en otros ámbitos, incluidas las escuelas y la radiotelevisión pública.

4. Se prohíba el uso público de los emblemas de los regímenes totalitarios (cruz gamada; hoz y martillo).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2020.—**Francisco José Contreras Peláez, Pablo Juan Calvo Liste, Pedro Jesús Requejo Novoa y Eduardo Luis Ruiz Navarro**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000411

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Más País, desde el Grupo Parlamentario Plural, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno sobre medidas de responsabilidad del sistema financiero.

Exposición de motivos

El sistema bancario español padece de fallos sistémicos que han aflorado desde la crisis económica de 2008 y que han traído consecuencias devastadoras para nuestra economía. El rescate bancario costó a los españoles 64.098 millones de euros que sumados a las provisiones realizadas por el FROB y el FGDEC para hacer frente a los costes de las garantías en los procesos de integración y venta, hacen un total de 78.000 millones de euros, de los que el Banco de España prevé, desde noviembre de 2019, que 65.725 millones no se van a recuperar para las arcas públicas.

Además, los ciudadanos y ciudadanas particulares han sufrido una desprotección ante las prácticas de algunas entidades financieras con graves consecuencias al poner en riesgo sus ahorros con productos tóxicos que nunca debieron estar al alcance de inversores particulares con escasos conocimientos financieros. La modificación de la Ley de Coeficientes de Inversión llevada a cabo por el Ministro Rato legalizó «de facto» el fraude de las preferentes y sirvió de banco de pruebas para los desmanes posteriores. Las pequeñas reformas llevadas a cabo en los últimos años no logran revertir esta situación de forma eficaz. Gracias a las pruebas aportadas por la acusación ciudadana, los preferentistas de España y los accionistas de Bankia pudieron recuperar su dinero por valor de más de 2 billones de euros. Pero para poder recuperarlo estas personas pasaron por un calvario y muchos no se recuperaron porque su vida quedó devastada, habiéndolo perdido todo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 29

La reciente sentencia del caso Bankia conocida el 29 de septiembre de 2020 deja a la población desprotegida ante las prácticas de un sistema financiero escasamente regulado con serias deficiencias en la rendición de cuentas, la transparencia de sus operaciones y la asunción de responsabilidades por parte de sus consejos de administración.

Una gestión irresponsable de empresas sistémicas que pueden tener un gran impacto en nuestra economía y nuestra sociedad debe abordarse con mayor regulación para asegurar que casos como el de Bankia no se repitan.

La quiebra de Bankia, que contribuyó al colapso financiero de España durante la crisis, se llevó a cabo con la reiterada aprobación y consentimiento de su propio Consejo de Administración, compuesto por representantes de los partidos y sindicatos mayoritarios. Durante el juicio, muchos alegaron en su defensa que no eran competentes para el puesto que desempeñaban. Con la condena por las tarjetas black se sentó un precedente para evitar la impunidad. Pero la evasión fiscal que supusieron dichas tarjetas puede resultar anecdótica comparada con la irresponsabilidad cotidiana que representan consejos de administración que carecen de las competencias necesarias para desempeñar su labor.

Las organizaciones ciudadanas, como 15MpaRato que ha trabajado durante más de ocho años en este caso, han puesto de manifiesto los agujeros de un sistema financiero que debe ser reformado para garantizar la protección de la ciudadanía y del propio sistema económico nacional en beneficio del interés general. No abordar una reforma de la regulación del sistema bancario dejaría la puerta abierta a que una catástrofe semejante vuelva a ocurrir en el futuro,

Si bien sentencias anteriores, algunas fruto de la perseverante acción ciudadana, como la condena por las llamadas «tarjetas black» o la devolución de los ahorros a los pequeños inversores, permitieron restituir la dignidad de los ciudadanos y ciudadanas afectadas, no garantizan que no se vuelvan a producir abusos por parte de un sector que tiende a la concentración y cada vez tiene más poder para influir en la economía del país,

Las consecuencias económicas de la crisis provocada por la COVID-19, las fusiones de bancos en macroentidades, las malas prácticas llevadas a cabo en los últimos años, el aprendizaje de la crisis de 2008 y la falta de una regulación más responsable, nos hacen abordar en este momento una reforma legislativa sustancial que pueda impedir abusos futuros.

Por todo ello, Más País, en el Grupo Parlamentario Plural quiere recoger y ahondar en las peticiones que ha hecho llegar a los partidos la acusación ciudadana del caso Bankia 15MpaRato y presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a implementar el siguiente paquete de medidas de responsabilidad del sistema financiero con el siguiente contenido:

1. Protección de los pequeños inversores ante productos financieros tóxicos mediante una reforma legislativa necesaria para proteger a las y los ahorradores y que impidan la venta interesada de productos financieros con información inexacta e incomprensible para las y los consumidores.
2. Reforma de los organismos reguladores y las leyes de demandas colectivas para poner freno a cualquier posible connivencia o dejadez de funciones de los organismos reguladores, abordando la regulación más estricta de las «puertas giratorias», y facilitar a las agrupaciones en demandas colectivas de afectados por abusos sistémicos para agilizar que puedan castigarse con la máxima celeridad,
3. Medidas legislativas que impidan que los consejos de administración de empresas sistémicas puedan utilizarse como retiros dorados, garanticen que sus miembros tengan las competencias necesaria para desempeñar con responsabilidad su labor para con el interés general, y creen un sistema sancionador que desincentive los abusos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2020.—**Iñigo Errejón Galván**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 30

162/000412

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de la Diputada de Junts Per Catalunya, Laura Borrás i Castanyer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la reducción urgente del tipo impositivo del IVA que grava los servicios deportivos.

Exposición de motivos

En la X legislatura los servicios prestados a personas físicas que practican el deporte o la educación física pasaron de tener el tipo impositivo reducido al tipo impositivo general, aumentando en 13 puntos porcentuales. Este incremento excepcional en el tipo del impuesto sobre el valor añadido (IVA) implicó una subida de precios —que en algunos casos fue asumida por los empresarios para evitar la pérdida de clientes y que conllevó reducciones de plantilla y menores inversiones en las instalaciones, o lo que es lo mismo, un peor servicio que a medio plazo puede llevar inevitablemente a la quiebra— en un sector donde la demanda es muy inelástica, con la consecuente pérdida de usuarios de instalaciones deportivas. Paralelamente, la decisión de incrementar el IVA propició una considerable destrucción de puestos de trabajo, dado el carácter intensivo en empleo de las actividades económicas de este sector.

Tras superar la importante crisis provocada por la subida del IVA en el año 2012, desde el 2014 hasta marzo de 2020, el sector de las instalaciones deportivas y gimnasios mantenía un crecimiento estable y constante, mostrándose como un sector consolidado, logrando concienciar a la población de la necesidad de llevar una vida activa. Sin embargo, la crisis económica provocada por la pandemia supone una amenaza existencial para su futuro. Dos datos ilustran la gravedad de la situación: cada centro deportivo o gimnasio tendrá un 53 % menos de facturación con respecto al año 2019, y si la coyuntura actual se prolonga otros seis meses, se estima que un 44 % de los centros se verán abocados al cierre.

Los centros deportivos cumplen una función esencial en una sociedad avanzada. La práctica regular de actividad física es absolutamente necesaria para alcanzar un buen estado de salud y mejorar la calidad de vida de todas las personas, independientemente de su edad, sexo o condición física.

En plena pandemia del COVID-19, el ejercicio es especialmente importante para ayudar a fortalecer y mejorar el funcionamiento inmunológico de las personas y reducir el riesgo de enfermedad.

El ahorro para las arcas públicas que supone la práctica del deporte es substancial. Según datos del Consejo Superior de Deportes (CSD), cada euro invertido en actividad física representa un ahorro de 2,9 euros en gasto público sanitario y farmacéutico. La incidencia que tiene la inactividad física en el erario público —tal y como apunta el Estudio de Actividad Física y Prevalencia de Patologías en la Población Española del Ministerio de Educación Cultura y Deporte— es de 990 millones de euros. Pero el ahorro va más allá del gasto sanitario. Desde el punto de vista laboral, se calcula que el coste del sedentarismo conlleva 2.500 millones de euros anuales de pérdidas debido a determinadas patologías, bajas laborales, depresión y baja productividad.

Cabe destacar que los centros deportivos han realizado importantes inversiones para garantizar la seguridad de sus usuarios. Desde su reapertura hace cuatro meses, han prestado aproximadamente 100 millones de servicios o accesos en más de 4.700 instalaciones. La eficacia de las medidas adoptadas queda certificada por el impacto prácticamente nulo que el uso de estas instalaciones ha tenido en los datos epidemiológicos. Y es que el sector ofrece una trazabilidad sin parangón, al facilitar los detalles de las personas con las que los usuarios están en contacto en los centros, igual que su hora de entrada y salida.

Mantener un IVA del 21 % en los servicios deportivos comporta desincentivar el deporte y la actividad física. Esto tiene unas consecuencias negativas para el estado de salud de la población, pero no solo, ya que también repercute negativamente en los niveles de gasto sanitario y en la productividad laboral. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud establece unas directivas claras - entre las medidas que deben adoptar los gobiernos para fomentar la actividad física vinculada a la salud están las políticas fiscales que permitan que los precios influyan de una manera favorable en la promoción de la actividad física para la salud.

La recaudación adicional derivada del incremento del IVA en los últimos años alcanza los 39,8 millones de euros anuales de media desde el 2012. Considerando que los centros deportivos tributan unos 300

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 31

millones de euros en IVA y que el aumento del tipo fue de 13 puntos porcentuales y que el tipo general es el 21 %, el aumento de la recaudación, como máximo, ha sido inferior a los 185 millones de euros. Cantidad a la que habría que restar la reducción en la tributación del impuesto de sociedades y en las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los centros deportivos. Consecuentemente, el aumento neto en la recaudación no justifica bajo ningún concepto las consecuencias perjudiciales infligidas tanto a las personas que han dejado de hacer deporte por el alza de precios que comporta esta medida fiscal, como al conjunto de instalaciones deportivas y gimnasios.

El sector de los servicios deportivos no es ajeno a la tormenta económica que ha provocado el coronavirus. Para poder prestar unos servicios esenciales a la población mediante la promoción de la actividad física, es perentorio que el tejido empresarial pueda sobrevivir esta crisis. Que cerca del 50 % de instalaciones deportivas y gimnasios puedan verse abocados al cierre en cuestión de meses debe ser un punto de inflexión. La medida adoptada en la X legislatura va contra la salud de los ciudadanos, es perjudicial para las arcas públicas, y en la coyuntura actual, de no revertirse, se convertiría en un obstáculo para la supervivencia de este sector económico y de toda su cadena de valor.

Por todo ello, los Diputados y Diputadas de Junts Per Catalunya presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar la reducción inmediata del tipo impositivo del IVA aplicable a los servicios deportivos aplicando el tipo reducido.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2020.—**Laura Borràs Castanyer**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

162/000413

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancia Joan Baldoví Roda, Diputado de Compromís, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reciprocidad de todas las televisiones autonómicas del Estado, para su debate en el Pleno de la cámara.

Exposición de motivos

Por iniciativa del Consejo de Europa, cada 26 de septiembre se celebra el Día Europeo de las Lenguas. Así los 47 estados miembros del Consejo animan a los más 800 millones de ciudadanos europeos a aprender más lenguas con la convicción que la diversidad lingüística es una herramienta para conseguir una mayor comprensión intercultural y para poner en valor la rica herencia cultural de nuestro continente.

En el Estado Español, casi la totalidad de las comunidades autónomas —13 de 17—, así como de las dos ciudades autónomas, cuentan con corporaciones públicas de radio y televisión. En este sentido, la reciprocidad de todas las televisiones públicas autonómicas sería de gran utilidad para mejorar la cohesión interterritorial y también para fomentar y proteger el pluralismo cultural y lingüístico del Estado.

Las recomendaciones de los expertos sobre la aplicación de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias recogidas en el informe «Proteger y promover la diversidad cultural, para fortalecer Europa» del Comité Europeo de las Regiones publicado en el año 2018, van justamente en esta línea y propone esa reciprocidad para garantizar el derecho a la información y a la comunicación en las lenguas regionales.

La regulación de los medios audiovisuales públicos emana del artículo 20.3 de la Constitución Española, que dispone lo siguiente:

(...) La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

Encontramos esta regulación posterior en la Ley 7/2020, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, que compendió la normativa vigente hasta el momento. De hecho, en el capítulo I del título II se consagra íntegramente «la garantía de los derechos de los ciudadanos a recibir comunicación audiovisual en condiciones de pluralismo cultural y lingüístico»; hecho que implica la protección de las obras audiovisuales europeas y españolas en sus diferentes lenguas.

Así, el artículo 4 establece que:

1. Todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual se preste a través de una pluralidad de medios, tanto públicos, comerciales como comunitarios que reflejen el pluralismo ideológico, político y cultural de la sociedad. Además, todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual se preste a través de una diversidad de fuentes y de contenidos y a la existencia de diferentes ámbitos de cobertura, acordes con la organización territorial del Estado. Esta prestación plural debe asegurar una comunicación audiovisual cuya programación incluya distintos géneros y atienda a los diversos intereses de la sociedad, especialmente cuando se realice a través de prestadores de titularidad pública.

(...)

3. Los operadores de servicios de comunicación audiovisual promoverán el conocimiento y la difusión de las lenguas oficiales en el Estado y de sus expresiones culturales. En este sentido, los operadores de titularidad pública contribuirán a la promoción de la industria cultural, en especial a la de creaciones audiovisuales vinculadas a las distintas lenguas y culturas existentes en el Estado.

Y, por último, el artículo 5.1 dispone que:

5. Todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación en abierto que refleje la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía.

Por otro lado, tal y como establece el título IV de la Ley, los medios de comunicación audiovisuales públicos tienen entre sus objetivos generales la formación de una opinión pública plural, la difusión de la diversidad lingüística y cultural y la difusión del conocimiento y las artes, así como la atención a las minorías.

Por todo ello, y con el objetivo de impulsar el reconocimiento de la diversidad cultural, territorial y lingüística y el fomento de la convivencia a través de los medios de audiovisuales, tal y como recoge la legislación española, presentamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la reciprocidad de todas las cadenas de televisión públicas en el conjunto del Estado y a rendir cuentas en un máximo de tres meses desde la toma en consideración de dicho acuerdo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2020.—**Joan Baldoví Roda**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

162/000414

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la aprobación de un nuevo Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Según Naciones Unidas las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial, y el 43 % de la mano de obra del mundo. Trabajan como agricultoras, asalariadas, empresarias, cuidadoras

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 33

no remuneradas, etc. Asumen con mayor frecuencia más responsabilidades, como el cuidado de hijos e hijas, de personas dependientes de las generaciones mayores y son encargadas del mantenimiento de las tareas domésticas.

Pero es en las zonas rurales donde la brecha salarial de género es aún mayor, llegando al 40 %. Las mujeres del ámbito rural padecen con mayor intensidad dobles y triples jornadas. Por una parte laboral, de apoyo y pilar familiar en las actividades agrarias y, por otra, largas jornadas de cuidados. Que asuman estos compromisos produce una invisibilización de su rol social, puesto que son desarrollados en el ámbito privado y estas tareas no se remuneran de manera económica ni se valoran socialmente, limitan la disponibilidad de tiempo y condicionan el acceso al mercado y la promoción laboral. Se estima que, si cada país cerrara la brecha de género en su economía, el PIB mundial podría aumentar en 12 billones de dólares para el año 2025.

A pesar de que las mujeres rurales realizan el 66 % del trabajo en el mundo y producen el 50 % de los alimentos, tan solo reciben el 10 % de los ingresos y poseen un 1 % de la propiedad. Es decir, tienen un menor acceso a la tierra, a los recursos naturales y un menor control sobre los mismos. Según estimaciones de la FAO, cerrar la brecha de género en la agricultura reduciría el número de personas hambrientas en unos 150 millones y potenciaría la producción agrícola en los países en vía de desarrollo entre un 2,5 y un 4 %.

Las mujeres que viven en el medio rural son claves en el desarrollo sostenible de nuestros pueblos; para luchar contra la despoblación, la preservación y conservación de los espacios naturales, así como la preservación de nuestro patrimonio histórico y cultural y de nuestra sociedad en su conjunto. Para ello, es preciso afrontar las desigualdades que todavía sufren las mujeres en el medio rural, aún en mayor medida, en muchos casos, que las mujeres urbanas.

No será posible cumplir con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ni con las 169 metas planteadas en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, si no contamos con las mujeres rurales. Unos objetivos universales, ambiciosos y participativos, que nos permitirán cuidar del futuro del planeta y sus gentes. Para alcanzarlos es necesario contar con las mujeres del mundo, en especial con las mujeres rurales que son las cuidadoras del planeta.

Las condiciones específicas del propio medio rural, tales como la masculinización de la actividad agraria y pesquera, las mayores dificultades para acceder a un empleo, a los diferentes servicios, en particular los relacionados con las nuevas tecnologías, o la escasa representatividad de las mujeres rurales en puestos de responsabilidad y toma de decisiones, hacen que las mujeres rurales tengan dificultades añadidas precisamente por vivir en el medio rural.

Las mujeres jóvenes que viven en las zonas rurales sufren más el desempleo que las que viven en las ciudades. La tasa de paro femenino en las menores de 25 años del medio rural roza el 50 % frente al 41 % de las que viven en las ciudades. Se ven obligadas a abandonar sus pueblos en busca de las oportunidades que su entorno les niega. Esto se traduce en una amenaza para la vida en los pequeños municipios, debido a la falta de oportunidades de las mujeres y de acceso en igualdad de condiciones a un empleo, a la propiedad de las tierras o a puestos de toma de decisiones. Por ello, las mujeres jóvenes abandonan los pueblos en busca de mejores oportunidades para ellas, sus hijos e hijas, y el progresivo envejecimiento del medio rural es una realidad que aumenta con el paso de los años.

El futuro del medio rural pasa por la creación de más oportunidades y por mejorar la situación laboral de las mujeres, pero también debe apoyarse sus condiciones educativas, culturales, de ocio, de acceso a las nuevas tecnologías, servicios e infraestructuras. Además, debe fomentarse su presencia, y participación en la toma de decisiones, tanto a nivel económico, como político, cultural y social.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres adoptada por las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por España el 16 de diciembre de 1983, hace referencia explícita a la situación de las mujeres rurales en su artículo 14, que reconoce el importante papel que desempeñan. También exige a los Estados firmantes que adopten las medidas oportunas para garantizar, en condiciones de igualdad, la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo rural a todos los niveles. La Declaración de Ginebra sobre las Mujeres Rurales (1992) contempla entre sus objetivos principales la formulación de políticas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres rurales. Asimismo, la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, abordó también este asunto y estableció la celebración del «Día Internacional de las Mujeres Rurales» el 15 de octubre.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 34

La igualdad entre mujeres y hombres constituye también un valor fundamental de la Unión Europea, recogido en el Tratado de la Unión Europea, y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y que ha seguido desarrollando en diferentes Programas y Estrategias desde la Comisión Europea, teniendo presente que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio transversal y así se ha recogido entre sus objetivos en el marco de la Política Regional y de los Fondos Europeos Estructurales y de Inversión, luchar contra cualquier forma de discriminación y eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres.

En nuestro ordenamiento jurídico español, el artículo 14 de la Constitución Española establece que la población española es igual ante la ley, sin que pueda haber ninguna discriminación por razón de sexo, lugar de nacimiento... Muchas han sido las normas que se han adoptado en estos últimos años, destacando entre ellas la Ley 35/ 2011 sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones agrarias.

La singularidad de las mujeres en el medio rural requiere de una atención específica acorde a sus diferentes necesidades y expectativas. En este desarrollo normativo es importante resaltar la puesta en marcha de un instrumento muy importante, el «Plan para la promoción de las Mujeres del Medio Rural 2015-2018» para promover el desarrollo de las mujeres en el ámbito rural y pesquero, aprobado por el Consejo de Ministros el 9 de octubre de 2015 y que partía de uno de los objetivos del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

La presencia de mujeres en el medio rural es una pieza clave para garantizar el desarrollo sostenible de nuestros pueblos y constituye un importante valor para fijar su población y garantizar el relevo generacional. Su contribución a la conservación del patrimonio material e inmaterial y de la biodiversidad, a la garantía de seguridad alimentaria, a la reproducción y sostenimiento de la vida humana y al desarrollo de sus comunidades es inestimable, debe ser valorada, reconocida y visibilizada. Se han conseguido algunos avances, como es el hecho de que se empiece a tomar conciencia de que es necesario contar con ellas para garantizar el futuro rural.

La igualdad real de oportunidades no será posible hasta que no entendamos el valor y el papel fundamental que juegan las mujeres rurales en el progreso económico y social de los diferentes pueblos y estados de la comunidad internacional.

En esta Pandemia, las mujeres y las niñas, según la ONU, también están en desventaja, una desventaja que se agrava, aún más, en las zonas rurales. Son muchas las mujeres rurales que sufren de aislamiento, de dificultades para acceder a servicios de salud de calidad, la difusión de información errónea o la falta de acceso a la tecnología. A pesar de ello, han estado al pie del cañón en la pandemia, recayendo sobre ellas el cuidado del hogar, que ha aumentado, y de la familia.

Desde que terminó el Plan para la Promoción de la Mujer Rural en 2018, todavía no se ha elaborado el Informe de Evaluación para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural y es urgente su elaboración para la puesta en marcha de un nuevo Plan para la Promoción de la Mujer Rural.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a través del Ministerio de Igualdad, a:

1. Elaborar el Informe de Evaluación del Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018) que deberá ser realizado por el Instituto de la Mujer y para la igualdad de oportunidades.

2. Redactar un Nuevo Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural de forma urgente, dotarlo presupuestariamente y que contemple los siguientes objetivos específicos:

— Dar visibilidad al papel de las mujeres en el medio rural y difundirlo en la sociedad, reconociendo sus contribuciones, sus talentos y aportes.

— Superar la brecha de género en materia de empleo, garantizando el acceso a un empleo remunerado y estable a las mujeres que viven en el medio rural.

— Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos, garantizando los derechos y oportunidades de las mujeres que habitan en el medio rural.

— Impulsar medidas específicas destinadas a las mujeres del medio rural que se encargan de cuidar a mayores, dependientes y personas con discapacidad.

— Facilitar el acceso de la conectividad y de las tecnologías a las zonas rurales, así como la formación de las mujeres en estas materias.

— Facilitar la Conciliación de la Vida Personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad en el medio rural.

— Promover la incorporación de las mujeres en los órganos y puestos de decisión y participación del ámbito rural, acabando con las barreras que hoy en día siguen existiendo y que limitan el poder de las mujeres rurales, así como a cooperar para fomentar su empoderamiento político, y socioeconómico.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 35

- Impulsar la Titularidad compartida de las mujeres en las explotaciones agrarias y ganaderas.
- Impulsar la perspectiva de género en lo relacionado con el acceso a la vivienda en el medio rural, facilitando con ello no solo el empleo y la conciliación, sino también la lucha contra la despoblación del medio rural.
- Priorizar el acceso de las mujeres en las ayudas al emprendimiento rural en proyectos financiados con Fondos Feader para el desarrollo rural, especialmente en aquellos promovidos por los Grupos de Acción Local.
- Priorizar el acceso de las mujeres a las ayudas al emprendimiento que se deriven de la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Apoyar la labor de las asociaciones de las mujeres del medio rural, como elemento clave de la dinamización social, económica y cultural.
- Incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el diseño de las políticas de fomento del medio rural.
- Mejorar y actualizar el conocimiento sobre la situación de las mujeres del medio rural.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2020.—**Rosa María Romero Sánchez, María Auxiliadora Pérez Díaz, Marga Prohens Rigo, Milagros Marcos Ortega, Ana María Zurita Expósito, María del Carmen González Guinda, Edurne Uriarte Bengoechea, Beatriz Álvarez Fanjul, María José García-Pelayo Jurado, María Teresa Jiménez-Becerril Barrio y Alicia García Rodríguez,** Diputadas.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000415

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario VOX.

Proposición no de Ley relativa a la presentación y ejecución de un Programa de Consolidación Fiscal a medio plazo.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión de presentación a las Cortes Generales del Plan y del Programa referidos en la iniciativa se haría, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D. Iván Espinosa de los Monteros y de Simón, D.^a Macarena Olona Choclán, D.^a Inés María Cañizares Pacheco, D. Víctor González Coello de Portugal, D. Rodrigo Jiménez Revuelta, D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer y D. Rubén Silvano Manso Olivar en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 36

de Ley relativa a la presentación y ejecución de un Programa de Consolidación Fiscal a medio plazo, para su discusión en el Pleno.

Exposición de motivos

Primero. Del pacto de estabilidad y crecimiento.

La tercera fase de construcción de la Unión Económica y Monetaria (UEM) supuso un hito en el proceso de construcción de la Unión Europea. Comenzando el 1 de enero de 1999, introducía la fijación irrevocable de los tipos de conversión, la introducción del euro, la ejecución de la política monetaria única por parte del Sistema Europeo de Bancos Centrales, la entrada en vigor del mecanismo de tipos de cambio dentro de la UE (MTC II) y la entrada en vigor del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (Pacto).

El Pacto que fue aprobado por resolución del Consejo (adoptada en 1997) y por dos reglamentos del Consejo, de 7 de julio de 1997, y con fundamento jurídico en los artículo 99 y 104 del Tratado de la Unión, fue concebido como un mecanismo para asegurar que los países de la Unión que asumieron el Euro como moneda común y realizaron importantes esfuerzos por cumplir con las reglas fiscales y presupuestarias para ello, mantuvieran unas finanzas públicas saneadas tras la introducción de la moneda única. Los principios fundamentales del Pacto residen en la supervisión de las situaciones presupuestarias y la coordinación de las políticas económicas, así como sobre la aplicación del procedimiento de déficit excesivo.

La crisis financiera de finales de la década pasada supuso un cambio de paradigmas y un nuevo modo de entender el control fiscal y presupuestario de los países de la zona Euro, procediéndose a reforzar la normativa sobre gobernanza económica a través de ocho reglamentos de la Unión y un tratado internacional, por los que se aprobó el denominado «six pack», o paquete de seis medidas, como sistema de supervisión de políticas económicas más amplio que el anterior, con el fin de detectar problemas de manera «ex ante»; el «two pack», o paquete de dos medidas, en el que se recogen las actualizaciones de los planes de estabilidad, y los proyectos de los planes presupuestarios de los países, y, finalmente, el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza denominado «Pacto Presupuestario», que incorpora unas disposiciones fiscales más estrictas que el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Esta serie de medidas son ahora parte integrante del Semestre Europeo, el mecanismo de coordinación de la política económica de la UE.

El «Pacto Presupuestario» y la «regla de oro».

Se trata de un Tratado Internacional⁷ entre los países de Unión firmado el 2 de marzo de 2012, y que entró en vigor el 1 de enero de 2013, que consiste en promover la disciplina presupuestaria de los Gobiernos de la zona del euro, en particular tras la crisis de deuda pública que comenzó en 2010, y que tiene tres objetivos principales:

1. Garantizar que la situación presupuestaria nacional sea de equilibrio o de superávit.
2. Reforzar el impacto de las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea cuando los niveles nacionales de déficit de los países de la zona del euro sean demasiado elevados.
3. Mejorar la coordinación de las políticas económicas nacionales.

El Pacto Presupuestario establece la denominada «regla de oro», que consiste en que los países deberán mantener un déficit estructural anual del 0,5 % de su Producto Interior Bruto (PIB), o en el caso de que la deuda pública se sitúe en niveles por debajo del 60 % del PIB, el límite máximo se establece en el 1 % del PIB.

Los países podrán quedar exentos temporalmente de la regla de equilibrio presupuestario en circunstancias excepcionales, como un receso económico grave, que es el que ahora mismo están sufriendo los países de Europa.

Por último, se establece que únicamente los Estados miembros que hayan firmado el Pacto Presupuestario podrán recibir asistencia financiera del Mecanismo Europeo de Estabilidad.

Segundo. De la reforma del artículo 135 de la Constitución Española.

La crisis financiera que comenzó en agosto de 2007 en Estados Unidos, terminó contagiando al conjunto del sistema financiero internacional con un fuerte impacto en la Zona del Euro en términos de

⁷ <https://www.consilium.europa.eu/media/20384/st00tscg26-es-12.pdf>.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 37

restricción de liquidez monetaria derivada de la falta de confianza en el sistema crediticio. Dicho shock sobre la moneda única se vio agravado como consecuencia de la asimetría en la posición presupuestaria y financiera de los países miembros. Países como Francia, Italia, Grecia o Portugal recibieron el impacto financiero con unos niveles de deuda por encima del 100 % de su Producto Interior Bruto. En el caso de España, dicho impacto fue más agravado debido a la situación de sobreendeudamiento del sector privado no financiero y la fuerte exposición de los balances de las instituciones de crédito a un sector inmobiliario sobredimensionado y sobrevalorado, que llevó al gobierno del periodo 2008-2011 a desarrollar políticas de demanda que incrementaron el problema sin solucionar la morosidad que se estaba acrecentando en la economía real. Las insolvencias de empresas y familias se dispararon, las solicitudes de prestación por desempleo llegaron a cotas nunca vistas y el gasto público no productivo, como el Plan E, junto con la drástica caída de los ingresos tributarios por falta de actividad económica, produjeron una brecha en las cuentas públicas sin precedentes en tiempos de paz.

En el marco de los compromisos asumidos por España en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión ya mencionados, y en el compromiso posterior firmado a través del «Pacto Presupuestario» de incorporar la «regla de oro» del equilibrio presupuestario en la legislación nacional, preferiblemente a nivel constitucional, el 26 de agosto de 2011 los dos principales grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados tomaron la iniciativa de presentar la Proposición de Reforma del artículo 135 de la Constitución Española⁸ por el procedimiento de urgencia, y su aprobación en lectura única. La Reforma perseguía «garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país». El 2 de septiembre se aprobó por amplia mayoría en la Cámara Baja y el 7 de septiembre en la Cámara Alta, siendo sancionado y promulgado por su Majestad el Rey el 27 de septiembre, publicándose ese mismo día en el BOE.

Antes de dicha reforma, el artículo 135 definía exclusivamente el papel del Gobierno para emitir Deuda Pública o contraer crédito mediante autorización por ley, y el mandato de incluir siempre en el estado de gastos de los presupuestos los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la Deuda Pública del Estado, sin que pudieran ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajustaran a las condiciones de la ley de emisión.

En contraposición con la anterior redacción del artículo 135 de la CE, el nuevo artículo recoge preceptos que, hoy más que nunca, son de importancia capital ante los desafíos a futuro que la economía española y el sector público de nuestra nación tendrán que volver a afrontar:

«Artículo 135.

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública solo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

⁸ http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/B/B_329-01.PDF.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 38

5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.

Tercero. De la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El 27 de abril de 2012 se aprobó en las Cortes Generales la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)⁹, por la que se finaliza el proceso de introducción al marco jurídico español de los preceptos constitucionales introducidos en el artículo 135 de la CE, con 8 principios generales para el conjunto de las Administraciones Públicas: de estabilidad presupuestaria; de sostenibilidad financiera; de plurianualidad; de transparencia; de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; de responsabilidad; de lealtad institucional; y disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley mecanismos de coordinación. La LOEPSF muestra la coherencia que guarda con la normativa europea y se refleja en su artículo 3.1 cuando establece que «la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.»

El artículo 11.2 recoge la denominada regla de oro, por la cual «ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior», siendo así más ambicioso que lo aprobado posteriormente en el «Pacto Presupuestario».

Asimismo, recoge en el artículo 11.3 la excepción para que dicha regla se rompa temporalmente ante casos de especial gravedad, y que deberá ser oída y apreciada por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados:

«Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

Este mismo apartado del artículo 11 de la LOEPSF señala que la sostenibilidad del sector público deberá ser garantizada en el medio plazo y aprobarse un plan de reequilibrio para la corrección de los desequilibrios:

Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional. En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.»

En términos de sostenibilidad financiera, el artículo 13.3 de la LOEPSF conduce a las administraciones públicas en la misma dirección en casos de recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria, de tal forma que «los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias

9 <https://www.boe.es/buscadpdf/2012/B0E-A-2012-5730-consolidado.pdf>.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 39

y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley». Y así como menciona para el caso de necesidad de financiación de las administraciones públicas, «en estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.»

Cuarto. De los planes de reequilibrio.

La LOEPSF desarrolla en sus artículos 22 y 23 los supuestos mencionados con anterioridad sobre las circunstancias que pueden acaecer y que recogen los artículos 11.3 y 13.3 de la citada ley. El artículo 22 define las causas por las que una administración deberá presentar un plan de reequilibrio, y concretamente acerca del incumplimiento de la senda de estabilidad establece en su primer apartado que «La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley, presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21, recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permiten cumplir dicha senda». En términos de sostenibilidad financiera enumera en su apartado 2 la información que debe suministrar la administración incumplidora bajo el criterio del artículo 13.3 «a) La senda prevista para alcanzar el objetivo de deuda pública, desagregando los factores de evolución, que permiten el cumplimiento de la misma; b) Un análisis de la dinámica de la deuda pública que incluirá, además de las variables que determinan su evolución, otros factores de riesgo y un análisis de la vida media de la deuda».

Por el lado del artículo 23 de la LOEPSF, sobre «Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio», establece en su apartado 2 que «el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley», esto es, conteniendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, acompañado de las recomendaciones y del informe sobre el cumplimiento de los principios de sostenibilidad financiera y de plurianualidad, siguiendo el trámite parlamentario establecido en dicho artículo de la LOEPSF.

Asimismo, el artículo 23 establece en sus apartados 3 y 4 la tramitación de los planes de reequilibrio para las Comunidades Autónomas en el marco de los procedimientos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y para las Corporaciones Locales con las peculiaridades en función de si se están definidas en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para su aprobación por el Ministerio de Hacienda o no, y para la comunicación de dichos planes a la Comisión Nacional de la Administración Local.

Expuesto lo anterior, cabe destacar como el artículo 23.1 describe la directriz principal de lo descrito en los posteriores apartados y establece que:

«1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.»

La AIReF presentó el 13 de octubre el Informe sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia en el artículo 11.3 de la LOEPSF, lo que supone el informe previo recogido en el artículo 23.1. Por otro lado, el Gobierno presentó en el Congreso de los Diputados el 7 de octubre la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF (430/000003), y que se debatirá el martes 20 de octubre. En el caso de que el parlamento apruebe la cláusula de salvaguardia, el Gobierno deberá presentar antes del 20 de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 40

noviembre un plan de reequilibrio, que se deberá aprobar en las Cortes Generales antes del 20 de diciembre, poniéndose en marcha antes del 20 de enero de 2021.

Quinto. De la cláusula de salvaguardia de la unión.

La cláusula general de salvaguardia presupuestaria, tal y como se recoge en el artículo 5, apartado 1.6, el artículo apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el artículo 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/ 97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de crisis económica grave.

La Comisión estableció el 13 de marzo de 2020 una respuesta coordinada a nivel europeo para contrarrestar el impacto económico del coronavirus. La estrategia de la Comisión para contrarrestar el citado impacto económico de la pandemia del coronavirus contemplaba que se utilizara plenamente la flexibilidad de los marcos presupuestarios y de ayudas estatales, movilizándolo asimismo el presupuesto de la UE para que el Grupo BEI pueda proporcionar liquidez a corto plazo a las pymes. El 20 de marzo de 2020 se elevó la Comunicación¹⁰ de la comisión al Consejo relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el ejercicio 2020, y que fue ratificado por los jefes de Estado de los países miembros.

El 23 de marzo de 2020 se publicó la Declaración de los Ministros de Hacienda de la UE sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento habida cuenta de la crisis de la COVID-19, por la que los Ministros de Hacienda de los Estados miembros estaban de acuerdo con la evaluación que hizo la Comisión en su Comunicación de 20 de marzo de 2020, según la cual concurrían las condiciones para la activación de la cláusula general de salvaguardia del marco presupuestario de la UE, a saber, una ralentización económica grave en la zona del euro o en la Unión en su conjunto, y mantenían plenamente su compromiso con el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria recoge en su letra b) del apartado 3 del artículo 3 del Título III que «por «circunstancias excepcionales» se entenderá aquel acontecimiento inusual que esté fuera del control de la Parte Contratante afectada y tenga una gran incidencia en la situación financiera de las administraciones públicas o aquellos períodos de grave recesión económica a tenor del Pacto de Estabilidad y Crecimiento revisado, siempre que la desviación temporal de la Parte Contratante afectada no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo», en la misma línea que reza el artículo 3.5 del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.

La Comunicación de la Comisión del 30 de marzo, recogía que «la cláusula general de salvaguardia no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento», y permitiría «a la Comisión y al Consejo tomar las medidas necesarias de coordinación de las políticas en el marco del Pacto, pero al margen de las obligaciones presupuestarias que, normalmente, resultarían de aplicación.»

En la Comunicación de la Comisión se establece que «de acuerdo con el principio 6, las posibles cláusulas de salvaguardia deberán estar estrechamente vinculadas a los conceptos acordados a escala de la Unión, a fin de promover la coherencia y evitar definiciones excesivamente permisivas de lo que constituyen circunstancias excepcionales.» En este sentido, cabe reiterar que a pesar de que se permita el incumplimiento de las reglas fiscales, ello no supone una excesiva permisividad en cuanto a los acuerdos y reglamentos alcanzados en el marco del Tratado de Estabilidad y Crecimiento para el conjunto de los países miembros, teniendo que mantener un firme compromiso con la estabilidad presupuestaria en el medio plazo.

Por último, el Ministerio de Hacienda anunció el pasado 30 de septiembre que, en ese mismo mes, «se comunicó desde Bruselas que la cláusula de salvaguarda se mantendrá activa en 2021».

Sexto. De los acuerdos.

El 4 de marzo de 2020 se terminó de aprobar en el Senado el acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2021, de 11 de febrero de 2020¹¹.

¹⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0123&from=ES>.

¹¹ https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/SEN/BOCG/2020/BOCG_D_14_22_350.PDF.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 41

La senda de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, según el Acuerdo, fue la siguiente para el periodo 2021-2023:

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2021-2023

Capacidad (+) Necesidad (–) de Financiación. SEC-2010

En porcentaje del PIB

	2021	2022	2023
Administración Central.	–0,4	–0,3	–0,1
Comunidades Autónomas.	–0,1	–0,0	–0,0
Entidades Locales.	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social.	–1,0	–0,9	–0,8
Total Administraciones Públicas.	–1,5	–1,2	–0,9

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para el periodo 2021-2023 (*)

Deuda PDE en porcentaje del PIB

	2021	2022	2023
Administración Central y Seguridad Social.	68,6	67,7	66,6
Comunidades Autónomas.	22,8	22,1	21,4
Entidades Locales.	2,0	1,9	1,8
Total Administraciones Públicas.	93,4	91,7	89,8

ANEXO III

Regla de gasto para el periodo 2021-2023

Tasa de referencia nominal

% variación anual

2021	2022	2023
3,0	3,2	3,3

Por otro lado, el resultado de sumar el déficit, los ingresos, los ajustes de contabilidad nacional y de deducir el gasto de los sistemas de financiación de las administraciones territoriales, daba al Gobierno un techo de gasto no financiero del Estado para 2021 de 131.437 millones de euros.

Esta senda se soportaba bajo un escenario de déficit previsto por el Gobierno del 2 % del Producto Interior Bruto (PIB) para 2019, ejercicio inmediatamente anterior (1,8 % enviado a Europa como compromiso). Sin embargo, 2 meses más tarde se confirmó, con datos oficiales de Eurostat, que el déficit del conjunto de las administraciones públicas ascendió al 2,86 % del PIB, aumentando por primera vez desde 2012.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 42

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para 2020

Capacidad (+) Necesidad (–) de Financiación. SEC-2010

En porcentaje del PIS

	2020
Administración Central.	–0,5
Comunidades Autónomas.	–0,2
Entidades Locales.	0,0
Seguridad Social.	–1,1
Total Administraciones Públicas.	–1,8

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para 2020

Deuda PDE en porcentaje del PIB

	2020
Administración Central y Seguridad Social.	69,2
Comunidades Autónomas.	23,4
Entidades Locales.	2,0
Total Administraciones Públicas.	94,6

Este acuerdo fue aprobado bajo un escenario macroeconómico mucho más positivo que el actual. El cuadro macroeconómico que acompaña a los acuerdos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el año 2020 y para el periodo 2021-2023 recogía un crecimiento del 1,6 % para el ejercicio 2020 y del 1,5 % para el ejercicio 2021. Sin embargo, después de la evidencia observada sobre las variables macroeconómicas y el impacto que sobre ellas ha tenido la crisis de la pandemia y los decretos de estado de alarma aprobados por el Gobierno, el escenario actual y previsto es mucho más negativo de lo calculado en el cuadro macroeconómico presentado a principios de año.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 43

Cuadro 2. Escenario Macroeconómico 2019-2023

Variación anual en %, salvo indicación en contrario

	2019	2020	2021	2022	2023
Gasto en consumo final nacional privado (a)	1,1	1,5	1,4	1,3	1,3
Gasto en consumo final de las AAPP	2,2	2,0	1,8	1,6	1,6
Formación bruta de capital fijo	2,4	1,3	1,4	1,7	2,2
Demanda Nacional (contribución al crecimiento del PIB)	1,5	1,5	1,4	1,4	1,5
Exportación de bienes y servicios	2,3	2,7	3,1	3,4	3,4
Importación de bienes y servicios	1,2	2,6	2,9	3,1	3,3
Saldo exterior (contribución al crecimiento del PIB)	0,4	0,1	0,1	0,2	0,1
PIB real	2,0	1,6	1,5	1,6	1,7
Deflactor del PIB	1,6	1,8	1,8	1,9	1,9
Deflactor del consumo privado	1,2	1,5	1,7	1,7	1,8
Empleo total (b)	2,3	1,4	1,4	1,4	1,5
Tasa de paro (% población activa)	14,1	13,6	13,0	12,6	12,3
Cap.(+)/Nec.(-) financiación frente al Resto del Mundo (% PIB)	2,4	2,1	1,8	1,7	1,4
(a) Hogares e ISFLSH.					
(b) Empleo equivalente a tiempo completo.					
Fuentes: INE y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.					

El Gobierno remitió a la comisión Europea el 30 de abril la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2020, en la que recogía un nuevo cuadro macroeconómico que estimaba una caída del PIB del 9,2% para el ejercicio 2020, y un aumento del mismo del 6,8% en el ejercicio 2020. El cuadro macroeconómico es fuente y base de previsiones de los ingresos públicos para determinar junto con la senda de estabilidad presupuestaria, el cálculo del límite de gasto no financiero o techo de gasto. Este aspecto es fundamental para que los distintos subsectores de las administraciones públicas puedan cumplir con el marco legal y con la elaboración de los presupuestos generales de cada ámbito de la administración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 44

Cuadro 3.4.3.1 Perspectivos macroeconómicas

Índices de volumen encadenados

Año 2015 = 100, salvo indicación en contrario

	ESA Code	2019 (A)	2019 (A)	2020 (P)	2021 (P)
		Nivel	Variación anual en %		
1. PIB real	B17g	110,7	2,0	-9,2	6,8
2. PIB nominal. Miles de millones de euros	B17g	1245,3	3,6	-10,1	8,7
3. Deflactor del PIB		104,4	1,6	-1,0	1,8
Componentes del PIB real					
4. Gasto en consumo final nacional privado ¹⁾	P.3	108,9	1,1	-8,8	4,7
5. Gasto en consumo final de las AA.PP.	P.3	106,3	2,3	2,5	1,8
6. Formación bruta de capital fijo	P.51	116,2	1,8	-25,5	16,7
7. Variación de existencias (% del PIB)	P.52 + P.53	0,1	0,1	0,0	0,0
8. Exportación de bienes y servicios	P.6	116,6	2,6	-27,1	11,6
9. Importación de bienes y servicios	P.7	114,5	1,2	-31,0	9,3
Contribuciones al crecimiento del PIB real					
10. Demanda nacional final		109,8	1,4	-9,7	5,8
11. Variación de existencias	P.52 + P.53	12,2	0,1	0,0	0,0
12. Saldo exterior	B.11	-3,9	0,5	0,5	1,0

¹⁾ Incluye a los hogares y a las ISFUSH (instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares).
 [A] Avance; [P] Previsión.
 Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Economía y Empresa.

Las instituciones más importantes en materia de sector público y análisis macroeconómico han publicado informes de perspectivas de la economía española y de las proyecciones macroeconómicas de la Nación a medio plazo. El Banco de España (BdE) ha previsto una negativa evolución de la economía y de los saldos públicos para el conjunto del ejercicio 2020 y 2021. En el caso de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) ha estimado que en el nivel de deuda pública no volverá a los niveles de finales de 2019 hasta finales de 2038. La AIReF, en el Informe sobre Ejecución Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto 2020 del 15 de julio de 2020, estimó que el déficit de las AA.PP. se situará en el 11,9% sobre el PIB, y podría alcanzar el 14,4% en el escenario más adverso. Del mismo modo, el ratio de deuda sobre PIB se situaría en un rango entre el 117,6% y el 123,2% en 2020, y entre el 118,7 y el 125,7% en 2021.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 45

Cuadro 1

Proyección de las principales macromagnitudes de la economía española (a)

Tasas de variación anual sobre el volumen y el porcentaje del PIB

	Proyecciones de septiembre de 2020							Previsiones de junio de 2020		
	Escenario 1				Escenario 2			Recuperación gradual		
	2019	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022
PIB	2,0	-10,5	7,3	1,9	-12,6	4,1	3,3	-11,6	9,1	2,1
Consumo privado	1,1	-11,2	9,4	1,7	-13,1	6,6	3,2	-11,2	11,2	1,6
Consumo público	2,3	-6,4	-1,3	-0,1	-6,6	-1,2	-0,5	-4,6	-1,5	0,8
Formación bruta de capital fijo	1,8	-19,6	6,0	6,3	-21,9	2,4	6,6	-26,5	7,4	7,1
Exportación de bienes y servicios	2,6	-20,7	11,6	6,2	-26,2	7,4	8,0	-21,9	18,6	7,7
Importación de bienes y servicios	1,2	-18,7	9,4	6,6	-22,0	4,9	7,3	-21,5	14,0	9,1
Demanda nacional (contribución al crecimiento)	1,5	-9,3	6,2	1,8	-10,9	3,3	2,9	-10,8	7,4	2,2
Demanda exterior neta (contribución al crecimiento)	0,5	-1,2	1,1	0,1	-1,7	0,8	0,4	-0,8	1,7	-0,1
Índice armonizado de precios de consumo (IAPC)	0,8	-0,2	1,0	1,2	-0,3	0,8	1,1	-0,2	1,2	1,5
Índice armonizado de precios de consumo, sin energía ni alimentos	1,1	0,7	0,8	1,0	0,6	0,5	0,8	0,8	1,0	1,1
Empleo (horas trabajadas)	1,5	-11,9	7,0	1,6	-14,1	3,8	2,7	-12,6	8,6	2,3
Tasa de paro (% de la población activa) (b)	14,1	17,1	19,4	18,2	18,6	22,1	20,2	19,6	18,8	17,4
Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación de la nación (% de PIB)	2,3	1,7	2,1	2,1	1,1	1,3	1,5	2,3	3,6	3,0
Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación de las AAPP (% de PIB)	-2,8	-10,8	-7,0	-6,8	-12,1	-9,9	-8,2	-11,2	-6,8	-6,1
Deuda de las AAPP (% de PIB)	95,5	116,8	115,4	118,9	120,6	125,6	128,7	119,3	115,9	118,7

FUENTES: Banco de España e Instituto Nacional de Estadística.

NOTA: Último dato publicado de la CNTR: segundo trimestre de 2020.

a. Fecha de cierre de las proyecciones: 10 de septiembre de 2020.

b. Media anual.

Después de cinco meses sin un cuadro macroeconómico presentado por parte del Gobierno, finalmente ha acordado el 6 de octubre presentar nuevas proyecciones de evolución del Producto Interior Bruto, en las que empeora la cifra enviada a la Comisión Europea en la actualización del Programa de Estabilidad del mes de abril, con una caída del PIB para 2020 del 11,2% (+7,2% para 2021) y un déficit del conjunto de las administraciones públicas que estiman alcance el 11,3% del PIB para 2020. A juicio del Gobierno, la negativa evolución de la economía este año se deberá al comportamiento del consumo final privado, que se contraerá un 12,6%, y que será compensado por el aumento del gasto público del 6,3%, ambas cifras por encima, en sus respectivos sentidos, de lo previsto en el Programa de Estabilidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 46

Cuadro macroeconómico inercial y con impacto del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Previsiones 2020-2021				
	2019	2020	2021	Escenario de Ejecución Plena
PIB real	2,0	-11,2	7,2	9,8
	0,9	-12,6	8,3	10,7
	2,3	6,3	0,5	2,6
	2,7	-18,3	7,2	15
	2,3	-22,7	11,7	18
	0,7	-20	8,6	17,1
PIB nominal	3,4	-11,2	8,1	10,8
	2,3	-8,4	5,6	7,2
	14,1	17,1	16,9	16,3

El nuevo límite de gasto no financiero para la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 será de 196.097 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 52 % respecto al aprobado en febrero, aunque no se compare en términos homogéneos. Esto es debido a que con base en el límite de gasto homogéneo, de 136.779 millones de euros (+5.342 millones respecto al de febrero, computables en gran parte al Ingreso Mínimo Vital), el Gobierno incorpora 31.882 millones para absorber la mitad del déficit autonómico y parte de la referencia de la Seguridad Social, y 27.436 millones de los fondos europeos derivados del Plan de Recuperación, sin impacto en déficit estos últimos al suponer un ingreso.

Asimismo, el Gobierno, tras deliberación del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para el ejercicio 2020 y 2021 con la justificación de que «la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogará en 2021», y que «se trata de una medida que han adoptado otros países europeos y que también ha recibido el beneplácito del FMI». El respaldo jurídico lo otorga el artículo 135.4 de la CE ya mencionado, y tendrá que solicitar en el Congreso de los Diputados si España cumple con las condiciones para poder suspender las reglas, pero no presentar una nueva senda a pesar de lo mencionado en los apartados anteriores. Así, el Gobierno ha elaborado unas tasas de referencia de déficit público para 2021, de tal forma que del 7,7 % de déficit previsto para el conjunto de las AAPP, el 5,2 % será asumido por la AA.CC., el 1,1 % por las CC.AA. y el 1,3 % por las Administraciones de la Seguridad Social, tras las aprobación de unas transferencias extraordinarias de 18.396 millones de euros para la Seguridad Social y de 13.486 millones para las Comunidades Autónomas, siendo del 0,1 % para las Corporaciones Locales.

Este reparto del déficit derivado de la asunción de gastos de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal y al Fondo de las Comunidades Autónomas, permite, por tanto, asumiendo también la ruptura de las reglas fiscales a las CC.AA., alcanzar niveles de déficit incluso mayores, que puedan generar un riesgo macroeconómico a medio plazo sobre la solvencia del conjunto de las cuentas públicas del Reino de España.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 47



TASAS DE REFERENCIA DEL DÉFICIT

Capacidad o Necesidad de Financiación (% del PIB)

	Tasa de Referencia	
		Asumiendo Gastos de SS y SEPE y Fondo de CCAA
	2021	2021
Administración Central	-2,4	-5,2
Comunidades Autónomas	-2,2	-1,1
Corporaciones Locales	-0,1	-0,1
Seguridad Social	-3,0	-1,3
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	-7,7	-7,7

Fuente: Ministerio de Hacienda.

La Administración Central asume 1,7 puntos de déficit de la Seguridad Social y 1,1 puntos de las Comunidades Autónomas.

Por último, se prevé que sean los primeros presupuestos generales del Estado que no traigan a las Cortes un Acuerdo de Estabilidad Presupuestaria y tengan la aplicación plena del artículo 15 de la LOEPSF. Y, en concreto, su apartado 3 donde dice:

«3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.»

Séptimo. De la necesaria senda de estabilidad y de no ruptura del marco legal.

España está sufriendo actualmente la mayor crisis económica, social y sanitaria jamás vista en tiempos de paz, con un enorme coste para el erario público como garante de las prestaciones de los españoles ante tiempos adversos como los que actualmente atraviesa el país.

El ejercicio 2019 terminó con un desfase del déficit del conjunto de las administraciones públicas superior a los 10.000 millones de euros respecto a lo enviado a la Comisión Europea en su Plan Presupuestario, aumentando por primera vez en términos de porcentaje del PIB desde 2012 hasta el 2,9% del PIB a las puertas del Procedimiento de Déficit Excesivo. El nivel de deuda terminó en el 95,5 % del PIB.

En el primer semestre del año 2020, el déficit del conjunto de las AA.PP. se ha situado en el 6,2 % del PIB, mientras que el pasado año se situó en el 2,2 % en el mismo periodo, lo que incrementa las necesidades de financiación en 45.725 millones de euros. Asimismo, el nivel de deuda pública PDE ha sido del 110,1 % del PIB hasta el segundo trimestre, lo que supone un aumento de la posición deudora de las AAPP de 101.797 millones de euros en términos PDE respecto a finales de 2019. Este aumento de la deuda supone el 73 % del total de fondos comprometidos con la Unión Europea para la recuperación.

El Presidente del Gobierno presentó el pasado 7 de octubre de 2020 en el Palacio de la Moncloa el Plan de Recuperación, Transformación y de Resiliencia Económica, con el que, según el propio Gobierno, se pretende «desencadenar el desarrollo de la segunda gran modernización de la economía española». El Plan está inspirado y se ha elaborado con base en políticas y agendas previas a la crisis de la COVID-19, concretamente en la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y con ello quiere conseguir desbloquear los 72.000 millones de euros del Pilar 1 del Plan de Recuperación para Europa.

El Plan de Recuperación cuenta con diez políticas principales para instar a la Unión Europea a que otorgue dichos fondos al Reino de España. La dotación asignada del total del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a España es de 59.168 millones de euros en el periodo 2021-2023, siendo 43.480 para el bienio 2021-2022. Los fondos que pretende conseguir el Gobierno para este mecanismo son el 57,5 % para el bienio. Por otro lado, el programa REACT-EU está dotado con 55.000 millones de euros para el conjunto de países.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 48

Esta ingente cantidad de recursos provenientes del extranjero se van a dividir en dos fases: una para el bienio 2021-2022, y la segunda para el año 2023, y corresponden a fondos europeos del Pilar 1 del Next Generation EU, con el que el Gobierno pretende conseguir para el ejercicio 2021 un total de 37.436 millones de euros, de los que 25.000 millones provendrán de la parte de subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 12.436 millones del programa REACT-EU. De estos últimos, 2.436 millones de euros se incorporarán al Ministerio de Sanidad para, posteriormente, repartirlo entre los territorios para la adquisición de vacunas, reforzar la atención primaria o renovar el material sanitario.

Por tanto, el Gobierno ha incluido 27.436 millones de euros en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2021 con el que está trabajando, lo que genera una gran incertidumbre en los agentes económicos y en la propia Unión Europea, al no haber presentado aún el programa de Recuperación real con medidas específicas en cuanto al mandato de la Comisión Europea para que los países se puedan acoger a las subvenciones. Esto es, el Gobierno planifica gastar lo que todavía no tiene y no se conoce si tendrá.

El grado de incertidumbre sigue siendo muy alto y existe también sobre la evolución a corto y medio plazo por el azote de la pandemia y sus efectos sobre la economía, y los rápidos cambios que se están produciendo tanto en la estructura de la oferta como en la de demanda, que tendrá consecuencias de gran calado en la evolución futura de la economía agregada así como en las cuentas del sector público. Esta circunstancia requerirá de un urgente plan de reformas ajustadas a los compromisos determinados en el marco del Plan de recuperación para Europa y la Facilidad de Recuperación y Resiliencia.

El impacto económico en el sector público está presente a través de los datos de necesidad de financiación de las AAPP y su rápido crecimiento, así como en las cifras de deuda. El impacto en este sentido es doble: por un lado, los recursos no financieros del conjunto de AAPP se están desplomando por encima de la tasa de caída de la economía española; y por otro lado, los compromisos de gasto se están disparando en doble vertiente: a) la actuación de los estabilizadores automáticos están sobrepasando cualquier previsión, y b) los nuevos compromisos de gasto derivados de la pandemia, el gasto político del Gobierno y el Ingreso Mínimo Vital o las dotaciones a los medios de comunicación privados, entre otros, hará aumentar la brecha entre ingresos y gastos, que conducirá a un déficit muy difícil de poder reducir a medio plazo por debajo del 3 % del PIB.

En este sentido, es importante garantizar la sostenibilidad financiera a través del diseño y ejecución de un programa de consolidación fiscal que dé señales tempranas a los agentes económicos del compromiso del Gobierno con el uso responsable de los recursos públicos en el medio plazo.

Por los motivos expuestos, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Diseñar y presentar ante las Cortes Generales un Plan de Reequilibrio a medio plazo (artículos 22 y 23 de la LOEPSF) que introduzca una estrategia de revisión del gasto público, del tamaño del sector público y de la estructura y capacidad recaudatoria de las figuras impositivas, con el objetivo de ponerlo en marcha para sanear las finanzas públicas una vez se supere la crisis originada por la pandemia de la COVID-19 y sus efectos económicos, sin que suponga una retirada anticipada de las medidas expansivas de emergencia.

2. Elaborar y presentar ante las Cortes Generales un Programa de Reformas Estructurales que permitan a la economía mejorar la productividad de los factores y la competitividad a medio y largo plazo, que abarque reformas integrales por el lado de la oferta y complementen el «Plan de Recuperación» presentado por el Gobierno, al suponer este un plan de política de gasto y de demanda sin definición de medidas específicas y concretas».

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2020.—**Inés María Cañizares Pacheco, Víctor González Coello de Portugal, Rodrigo Jiménez Revuelta, Rubén Silvano Manso Olivar y Pablo Sáez Alonso-Muñumer**, Diputados.—**Iván Espinosa de los Monteros de Simón y Macarena Olona Choclán**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 49

162/000416

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la adopción de las medidas necesarias para reducir el nivel de contagios de la COVID-19 para la Navidad según el baremo de la Unión Europea, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La segunda ola de la pandemia de COVID-19, como ya sucediera con la primera, está golpeando con especial virulencia a nuestro país. Como resultado, España es ya el país de la Unión Europea con mayor número de contagios y el cuarto con mayor número de fallecimientos, aunque es el primero en exceso de mortalidad en este periodo respecto al año anterior. También España es el país de la OCDE que más empleo ha destruido y el segundo en el que más ha caído el PIB. Lo peor de todo es que, después del impacto de una primera ola, auspiciado en parte por la falta de previsión y reacción ante los primeros casos, resulta incomprensible la inacción que el Gobierno de España está mostrando ante los nuevos rebrotes que se vienen sucediendo.

A esta ausencia de liderazgo, se suma la constatada incapacidad del Gobierno de España para haber preparado, cuando era previsible y así se le exigía desde la oposición, un Plan de Contención Nacional frente a la segunda ola de la COVID-19. Las consecuencias de esta falta de implicación se han traducido no solo en inseguridad jurídica —como evidencian las distintas decisiones de los Tribunales Superiores de Justicia— sino y sobre todo en una incertidumbre enorme para los ciudadanos españoles, que en muchos casos perciben la actuación confusa y errática del Gobierno de España como muestra de arbitrariedad e incluso de motivación política a la hora de tomar decisiones vitales para combatir la pandemia. Toda esta falta de planificación está redundando, además, en un clima de confrontación partidista que está alimentando una crisis política hasta el punto de que los españoles constatan como las herramientas jurídicas para combatir al virus se convierten en armas políticas arrojadas.

Mientras en España somos incapaces de alcanzar acuerdos para luchar contra la pandemia, otros países de Europa están alcanzando consensos para tomar medidas eficaces contra el virus, con tasas de contagio muy inferiores a la nuestra. Sin ir más lejos, recientemente el Gobierno Federal de Alemania, un Estado compuesto y descentralizado como el nuestro, lograba alcanzar un acuerdo con sus Lánders, para establecer unos protocolos, criterios y directrices comunes de actuación para hacer frente a la COVID-19 en todo el territorio alemán. No será porque no se venga clamando desde la comunidad científica y desde la sociedad civil por un cambio de actitud. También desde Ciudadanos venimos reclamando una tregua política que ponga fin a la crispación y permita aparcarse la trifulca y la crispación dejando de lado todos aquellos asuntos que resulten ajenos o secundarios para la gestión de la pandemia.

Nos jugamos mucho en cómo seamos capaces de superar esta segunda ola de la COVID-19. Como hemos podido aprender de la primera, una salida precipitada no solo puede provocar que la recuperación dure mucho menos de lo esperado, como se demostró con la interrupción abrupta de la temporada turística, sino que también puede acelerar la llegada de nuevas olas de la pandemia. No podemos caer en los mismos errores. Si queremos tener una Navidad en familia y salvar la temporada para los empresarios de España, desde Ciudadanos estamos convencidos de que tenemos que tomar medidas ágiles, contundentes y efectivas, y sobre todo, tenemos que hacerlo siendo capaces de transmitir certezas y seguridad jurídica, no confusión, descoordinación y confrontación entre las autoridades públicas.

Para conseguirlo, no tenemos más que mirar a la Unión Europea, que, como en otras ocasiones, ha establecido unas pautas que nos pueden servir para marcar el camino. En concreto, el Consejo Europeo ha emitido una recomendación que fija tres situaciones con tres colores: rojo naranja y verde. Un sistema que ya popularmente se conoce como el «Semáforo COVID». Ahora mismo, España está en rojo, como lo están también otros territorios europeos que se han visto especialmente golpeados por esta pandemia.

La finalidad de este «semáforo» es doble:

— Establecer unos criterios de referencia comunes para todos los Estados Miembros para evaluar la incidencia de la COVID-19 y la consecuente graduación de la intensidad de las restricciones y medidas de contención sanitaria que se deban adoptar.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 166

23 de octubre de 2020

Pág. 50

— Permitir en una primera fase una identificación sencilla de la incidencia de la COVID-19 por parte de todos los ciudadanos y, en una segunda, garantizar las condiciones necesarias para permitir la movilidad entre territorios europeos que según este sistema de «semáforo» presenten una baja incidencia de la pandemia, contribuyendo así a la reactivación de los sectores del transporte y el turismo y, en definitiva, de las economías de los territorios que sean capaces de controlar la transmisión del coronavirus.

Desde Ciudadanos tenemos claro cuál debe ser la forma de proceder en estos momentos, en el que las actuaciones de todos los poderes públicos deben estar guiadas por los principios de responsabilidad, diligencia y previsibilidad. Como venimos reclamando desde hace meses, necesitamos urgentemente que se establezca un protocolo común de actuación, lo que implica la adopción de criterios objetivos, basados en la evidencia científica y epidemiológica disponible. También se debe garantizar la debida cobertura jurídica a estas actuaciones para evitar una eventual disparidad de resoluciones o, incluso, desautorizaciones judiciales, que no hagan más que acrecentar la incertidumbre.

Y para acometer ambas tareas, en Ciudadanos estamos convencidos de que no hay camino más seguro que el marcado por la Unión Europea, que permitirá disponer de tales criterios claros y objetivos, evitando cualquier posible arbitrariedad y en consecuencia anulará la sospecha de cualquier imposición partidista en la toma de decisiones, para superar la pandemia de cara a la Navidad, y cuyo cumplimiento también pueda servir para recuperar una movilidad de turistas dentro del territorio comunitario que en estos momentos resulta imprescindible para poder encarrilar una recuperación de la economía española aprovechando esta temporada navideña.

Teniendo todo ello presente, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a seguir las recomendaciones de la Unión Europea y establecer todas las medidas necesarias para el control de la transmisión de la COVID-19, basadas en criterios objetivos y comunes en toda España, con el objetivo de llegar a la Navidad con un nivel de contagios compatible con la libertad de movimientos según el baremo europeo, de modo que los españoles puedan celebrar estas fiestas en familia y que millones de autónomos y pymes puedan recuperar su actividad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2020.—**Guillermo Díaz Gómez**, Diputado.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

cve: BOCG-14-D-166